



---

# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## BOLETÍN OFICIAL

---

NÚMERO 34

IX LEGISLATURA

23 DE FEBRERO DE 2016

---

### CONTENIDO

#### SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

##### 1. Leyes

- Ley por la que se modifica la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Región de Murcia.

(pág. 2098)

##### 2. Mociones o proposiciones no de ley

- Moción sobre constitución de la Mesa Interdepartamental de Turismo.

(pág. 2100)

- Moción sobre constitución de una comisión especial de investigación relativa a la revisión de contratos, avales y subvenciones públicas.

(pág. 2100)

- Moción sobre solicitud de medidas de rescate y apoyo a los trabajadores autónomos en el ámbito de las competencias autonómicas y estatales.

(pág. 2100)

- Moción sobre creación de un plan sectorial de dependencia.

(pág. 2102)

- Moción sobre eliminación de pasos a nivel sin barreras en la Región de Murcia.  
(pág. 2102)

- Moción sobre declaración de caducidad de la concesión concedida a Puerto Mayor, S.A. para construcción y explotación del puerto deportivo y reposición de la zona a la situación de 16 de diciembre de 1988.  
(pág. 2102)

### **3. Acuerdos y resoluciones**

- Declaración institucional sobre tolerancia cero con la mutilación genital femenina.  
(pág. 2103)

## **SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**

### **2. Proposiciones de ley**

#### **a) Texto que se propone**

- Proposición de ley 21, para el funcionamiento pleno del hospital del Rosell como hospital general, formulada por los grupos parlamentarios Socialista, Podemos y Ciudadanos.  
(pág. 2104)

#### **b) Enmiendas**

- Ampliación del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 15, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 2108)

- Ampliación del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 18, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 2108)

- Ampliación del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 22, de reforma de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la vivienda de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia, formulada por los grupos parlamentarios Socialista y Podemos.  
(pág. 2108)

- Ampliación del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 24, de protección y defensa de los animales de compañía en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.  
(pág. 2108)

- Ampliación del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 25, sobre competencia y funciones de los profesionales de enfermería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos.  
(pág. 2108)

- Reducción del plazo de presentación de enmiendas y tramitación por el procedimiento de

urgencia y sistema de debate a término fijo de la Proposición de ley 27, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2108)

- Enmiendas parciales a la Proposición de ley n.º 1, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del G.P. Socialista, formuladas por:

\* El G.P. Socialista.

(pág. 2109)

\* El G.P. Podemos.

(pág. 2117)

\* El G.P. Popular.

(pág. 2125)

\* El G.P. Ciudadanos.

(pág. 2130)

### **3. Mociones o proposiciones no de ley**

#### **a) Para debate en Pleno**

- Moción 314, sobre creación de un módulo en el IES Manuel Tárrega, de San Pedro del Pinatar, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 2133)

- Moción 317, sobre el entorno de la basílica de Algezares, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2134)

- Moción 331, sobre derogación de la orden de 1 de marzo de 2013, por la que se establecen los precios públicos de los servicios de mediación familiar y los puntos de encuentro familiar en la Región, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2136)

- Moción 346, sobre construcción de una estación de aguas residuales en La Majada (Mazarrón), formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 2136)

- Moción 353, sobre instalación en la exposición permanente del Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo (Mula) de los exvotos del santuario ibérico formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2137)

- Moción 363, sobre puesta en marcha de un ciclo formativo de grado medio de técnico de restauración, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2138)

- Moción 378, sobre protocolo de rehabilitación multidisciplinar para pacientes tras un ictus, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2138)

- Moción 379, sobre eliminación de tasas impuestas a personas dependientes y personas con discapacidad, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2139)

- Moción 381, sobre constitución de una ponencia para redactar un proyecto de reforma del Reglamento de la Asamblea Regional, formulada conjuntamente por los cuatro grupos parlamentarios.

(pág. 2140)

- Moción 382, sobre impulso y respaldo a la Asociación de Fabricantes Artesanos Belenistas, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2141)

- Moción 383, sobre igualdad y lucha contra la violencia de género en el ámbito empresarial, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2141)

- Moción 384, sobre estudio y valoración de la situación del palmeral, de Abanilla, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2142)

- Moción 385, sobre subvenciones a las federaciones de madres y padres de alumnos de la Región, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2143)

- Moción 388, sobre difusión de la obra de Cervantes en relación con la Región, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2144)

- Moción 392, sobre creación de una comisión de investigación sobre listas de espera en el Servicio Murciano de Salud, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 2144)

- Moción 393, sobre condiciones de tipos de interés al 0 % para el Fondo de Liquidez Autonómico, el Fondo Social y el Fondo de Financiación para el Pago a Proveedores hasta la reforma del sistema de financiación, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2145)

- Moción 394, sobre solicitud de Aquamed para la firma de un convenio para suministro de agua para la consolidación de los regadíos de El Raiguero y Paretón desde la desaladora de Águilas, formulada por los cuatro grupos parlamentarios.

(pág. 2146)

- Moción 395, sobre lucha contra el juego ilegal, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2147)

#### **b) Para debate en Comisión**

- Moción 123, sobre medidas a adoptar contra la mutilación genital femenina, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2149)

- Moción 124, sobre solicitud de declaración de los carnavales de Totana como fiesta de interés turístico regional, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2150)

## **SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **2. Interpelaciones**

#### **a) Para debate en Pleno**

- Interpelación 75, sobre elaboración de reglamento relativo a los procedimientos y bases de proyectos financiados por la Comunidad Autónoma, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2151)

- Interpelación 76, sobre razones del incumplimiento de los objetivos de ahorro esperados en la ejecución del Programa Integral de Ahorro y Eficiencia en la Energía de la Región de Murcia 2010-2016, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2151)

### **3. Preguntas para respuesta escrita**

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 217 a 226.

(pág. 2152)

### **4. Preguntas para respuesta oral**

#### **a) En Pleno**

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 321 a 339.

(pág. 2153)

**SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS****1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en reunión celebrada el día de a fecha, la Ley por la que se modifica la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Región de Murcia, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 18 de febrero de 2016  
LA PRESIDENTE,  
Rosa Peñalver Pérez

**LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 12/2015, DE 30 DE MARZO, DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA****Preámbulo**

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia gozan de autonomía organizativa, funcional y financiera para el cumplimiento de sus fines en aras a la defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece en su artículo 5.4 que: "Para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la Administración tutelante, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La Administración tutelante determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes."

La Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, establece en su artículo 2.1 que: "Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines".

Por otro lado, el artículo 4 dispone que: "Las Cámaras, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles y mercantiles, así como suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración para garantizar una adecuada coordinación de sus actuaciones con las llevadas a cabo por las organizaciones empresariales."

En orden a garantizar que el control de la Administración tutelante sea acorde y respetuoso con la autonomía funcional y plena capacidad de obrar de estas corporaciones de derecho público, la presente ley pretende dotar de mayor flexibilidad al régimen autorizador al que se encuentran sometidas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia en sus relaciones de colaboración, atribuyendo la competencia para el otorgamiento de dichas autorizaciones a la dirección

general competente en materia de cámaras oficiales.

**Artículo único.- Modificación de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.**

El apartado 5 del artículo 4 "Funciones" de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, queda redactado como sigue:

“5. Las Cámaras, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles.

Asimismo, las Cámaras podrán suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración para garantizar una adecuada coordinación de sus actuaciones con las llevadas a cabo por las organizaciones empresariales, previa autorización de la dirección general competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación en la Región de Murcia”.

**Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a las disposiciones de esta ley.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**SECCIÓN “A” TEXTOS APROBADOS**

**2. Mociones o proposiciones no de ley**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en reunión celebrada el día 11 de febrero de los corrientes, mociones sobre “constitución de la Mesa Interdepartamental de Turismo”, “sobre constitución de una comisión especial de investigación relativa a la revisión de contratos, avales y subvenciones públicas”, “sobre solicitud de medidas de rescate y apoyo a los trabajadores autónomos en el ámbito de las competencias autonómicas y estatales” y “sobre creación de un plan sectorial de dependencia”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Asimismo, aprobadas por la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en reunión celebrada el día de la fecha, mociones “sobre eliminación de pasos a nivel sin barreras en la Región de Murcia” y “sobre “declaración de caducidad de la concesión concedida a Puerto Mayor, S.A. para construcción y explotación del puerto deportivo y reposición de la zona a la situación de 16 de diciembre de 1988”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 15 de febrero de 2016  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

## **MOCIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA MESA INTERDEPARTAMENTAL DE TURISMO**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a la constitución y puesta en marcha de la Mesa Interdepartamental de Turismo.

## **MOCIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN RELATIVA A LA REVISIÓN DE CONTRATOS, AVALES Y SUBVENCIONES PÚBLICAS**

La Asamblea Regional de Murcia, al amparo del artículo 72 y siguientes del Reglamento de la Cámara, acuerda la constitución de una comisión especial de investigación sobre revisión de contratos, avales y subvenciones públicas, que estudie todas las operaciones y gestiones relativas a la gestión, negociación, adjudicación y modificaciones, en su caso, de los contratos, avales y subvenciones públicas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **MOCIÓN SOBRE SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESCATE Y APOYO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES**

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar a que estudie y tome en consideración la aplicación de las siguientes medidas:

1º.- Creación de un modelo de ayudas que supere el actual marco de subvenciones y que prime la inversión de la Comunidad Autónoma en empresas sin limitación cuantitativa pero que se materialice en capital a fin de poder recuperarlo una vez la empresa esté en funcionamiento.

2º.- Los técnicos de la Administración asesorarán a los autónomos sobre todos los aspectos relacionados con su iniciativa emprendedora y que sean de su competencia. Para ello se propone la modificación del tratamiento de las licencias de actividad y de inscripción de establecimientos a fin de que los técnicos de sanidad, turismo, industria o medio ambiente se conviertan en asesores de los autónomos previamente al inicio de la actividad y que no constriñan su participación a la mera labor policial. Las labores de asesoramiento deberán incluir la visita a los establecimientos y la fijación de pautas que favorezca la posterior inscripción en sus registros o la concesión de las licencias y permisos en el ámbito de sus competencias y todo ello con carácter previo al inicio de actividad y con tiempos de tramitación preestablecidos y que respeten las necesidades de la iniciativa emprendedora.

3º.- Establecimiento generalizado de trámites on line mediante el sistema de firma digital que reduzca los tiempos de tramitación de los expedientes. En términos generales, la Administración pública colaborará de forma activa para que la tramitación administrativa sea lo más rápida posible y alcance el objetivo de obtener una concesión o licencia administrativa, siempre desde el respeto a la legalidad y a los criterios propios de la actuación administrativa.

4º.- Elaborar un catálogo de actividades de emprendimiento prioritario para fortalecer el tejido empresarial murciano, en especial actividades medioambientales, turismo, industria agroalimentaria y aquellas otras que impliquen el uso de una fuerza intensiva de trabajo, a fin de favorecer a las mismas con la elaboración de oficio de estudios de impacto



ambiental, ayuda a la concesión de licencias, confección de estudios de mercado e incluso participación mediante aportación de capital en aquellos proyectos valorados de importancia estratégica.

5º.- Potenciación del plan de desarrollo y mercado existente para cooperativas o sociedades profesionales integradas por grupos de técnicos y profesionales asociados (ingenieros, arquitectos, informáticos, artistas,...) a fin de que puedan ofertar servicios e incluso internacionalizar esa oferta evitando así su migración.

6º.- Dotación de un crédito vía ICREF que afecte a creación de pymes y nuevos proyectos empresariales (relacionados con el sector industrial o I+D+i), rediseñando el concepto y concesión de esos créditos.

7º.- Habilitar una página WEB específica para el trabajador autónomo, con información, procedimientos, solicitudes y justificación de subvenciones y todo lo que puede ser de su interés.

8º.- Diseñar y aprobar un plan de formación específico para trabajadores autónomos, en colaboración con las organizaciones representativas del colectivo.

9º.- Poner en marcha un Plan Integral de Lucha contra la Economía Sumergida en la Región de Murcia.

10º.- Habilitar los mecanismos para permitir que los trabajadores autónomos tengan presencia en el Consejo Económico y Social.

11º.- Que el Consejo de Gobierno inste al Gobierno de España a la regulación de las bonificaciones para autónomos, debe mantenerse la bonificación no tanto por períodos objetivos sino en función de las pérdidas y ganancias que el autónomo tenga como resultado de su actividad. Por ejemplo, podría establecerse el abono de 50,00.-€ mensuales de cuota de autónomos mientras la facturación sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional (esto es, 9.086,00.-€ anuales aproximadamente), y progresivamente ir subiendo la cuota en función de la facturación con unos mínimos en función del tiempo que se ha permanecido de alta para evitar el fraude (por ejemplo, a partir de 3 o 4 años se abona una cuota mínima más elevada).

12º.- Que el Consejo de Gobierno inste al Gobierno de España a la menor tributación en IRPF en los primeros años de inicio de actividades. Podría considerarse una reducción sobre rendimientos de actividades económicas del 40% que permitiera la capitalización de esos rendimientos exentos a fin de potenciar nuevas inversiones o contrataciones de trabajadores.

13º.- Que el Consejo inste al Gobierno de España a rediseñar la Ley de “Segunda Oportunidad” a fin de permitir la aplicación de la bonificación en la cuota del régimen especial de trabajadores autónomos (“tarifa plana”) para aquellos pequeños empresarios y profesionales que acogidos a esta Ley pretendan reemprender su actividad.

14º.- Que el Consejo de Gobierno inste al Gobierno de España a aprobar una rebaja del IVA a aquellas actividades que vieron subir el mismo en 13 puntos porcentuales, en especial las actividades relativas a peluquería, servicios veterinarios y servicios incluidos en el denominado “IVA cultural” (servicios técnicos facturados a productoras, entradas de cine y teatro).

15º.- Que el Consejo de Gobierno inste al Gobierno de España a flexibilizar los topes

establecidos en las subidas de base de cotización a los 47 años para aquellas personas que hayan emprendido el inicio de la actividad autónoma con 45 años o más.

16º.- Que el Consejo de Gobierno inste al Gobierno de España a mejorar la regulación del autónomo a tiempo parcial a fin de hacerla posible siempre que se acredite la concurrencia de actividades.

17º.- Que el Consejo de Gobierno inste al Gobierno de España a reducir el importe de los recargos por impago de cuotas a la Seguridad Social (hoy en el 20% desde el primer día de retraso), así como a prorrogar la bonificación que se aplicaba en caso de impago siempre que este no supere el período de un mes.

18º.- Que el Consejo de Gobierno inste al Gobierno de España a establecer un subsidio de desempleo de 600,00.-€ mensuales por un período mínimo de 24 meses para aquellos autónomos que hayan estado en alta ininterrumpida al menos 10 años y cesen en la actividad.

19º.- Que el Consejo de Gobierno inste al Gobierno de España a modificar los criterios del Reglamento General de Recaudación a fin de que se permita el fraccionamiento de las retenciones de IRPF de trabajadores, profesionales y arrendamientos.

20º.- Que el Consejo de Gobierno inste al Gobierno de España a rediseñar el criterio de caja en el IVA para hacerlo operativo ya que el sistema actual no funciona.

21º.- Que el Consejo de Gobierno inste al Gobierno de España a modificar la legislación vigente para permitir que los contratistas de Ayuntamientos, Comunidades Autónomas y Gobierno Central puedan compensar la deuda de cualquiera de ellas con las otras.

22º.- Que el Consejo de Gobierno inste al Gobierno de España a endurecer el contenido de la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con el objetivo de garantizar que las administraciones públicas cumplan su contenido y paguen en el plazo de 30 días desde la presentación de las facturas”.

### **MOCIÓN SOBRE CREACIÓN DE UN PLAN SECTORIAL DE DEPENDENCIA**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que elabore un Plan Sectorial de Dependencia.

### **MOCIÓN SOBRE ELIMINACIÓN DE PASOS A NIVEL SIN BARRERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de la nación a que urgentemente proceda a la eliminación de la totalidad de los pasos a nivel sin barreras sobre el ferrocarril existente en la Región de Murcia.

### **MOCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN CONCEDIDA A PUERTO MAYOR, S.A. PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PUERTO DEPORTIVO Y REPOSICIÓN DE LA ZONA A LA SITUACIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 1988**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que adopte las

medidas y las decisiones procedentes para reponer la zona del denominado proyecto de Puerto Mayor a la situación anterior a 16 de diciembre de 1988, declarando la caducidad de la concesión concedida a Puerto Mayor, S.A. y reparando los daños medioambientales causados en la zona, preferentemente a cargo de la concesionaria en función de sus posibles responsabilidades.

## **SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**

### **3. Acuerdos y resoluciones**

#### **PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA**

##### **Orden de publicación**

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, Declaración institucional sobre tolerancia cero con la mutilación genital femenina, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 18 de febrero de 2016  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

## **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE TOLERANCIA CERO CON LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA.**

La Mutilación Genital Femenina (MGF) es reconocida internacionalmente como una violación de los derechos humanos de las mujeres y niñas. Esta práctica viola los derechos de las niñas a la salud, la seguridad y la integridad física, el derecho a no ser sometida a torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, y el derecho a la vida en los casos en que el procedimiento acaba provocando la muerte. Las consecuencias dañan irreversiblemente a estas niñas, que habitualmente padecen el resto de su edad adulta infecciones vesicales y urinarias recurrentes, quistes, esterilidad, aumento del riesgo de complicaciones del parto y muerte del recién nacido, necesidad de nuevas intervenciones quirúrgicas, así como la imposibilidad de disfrutar de una sexualidad plena. En diciembre de 2012, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución sobre la eliminación de la mutilación genital femenina.

La Mutilación Genital Femenina consiste en realizar un corte parcial o total de los genitales femeninos por razones culturales o religiosas. Se practica en la mayoría de los casos en la infancia, en algún momento entre la lactancia y los 15 años, y ocasionalmente en la edad adulta.

La MGF es una costumbre en algunos países de África y Oriente Medio. Hay más de 200 millones de víctimas en los 30 países donde se concentra esta práctica. En África, cada año unos tres millones de niñas corren el riesgo de sufrir MGF. También en Europa, medio millón de mujeres y niñas aproximadamente sufren esta agresión, y en España son casi 24.000 niñas las que corren el riesgo de ser víctimas. Nuestra Región, con 500 niñas, no queda exenta de esta posibilidad.

Como cualquier otra forma de violencia de género, lo más importante en la erradicación de la MGF es la prevención. Para proteger la vida y la salud de las mujeres y las niñas es necesario el esfuerzo en prevenir e informar. En concreto, combatir la MGF no depende exclusivamente de la existencia de protocolos, también se requiere que los y las profesionales tengan una adecuada formación y habilidades para orientar a las familias y los entornos -tanto familiares como comunitarios- sobre los daños y las consecuencias que tienen para las niñas la mutilación genital. Es nuestra obligación como institución instar a los gobiernos (central y autonómicos) a poner en marcha protocolos para la

actuación sanitaria ante la MGF y simultáneamente realizar un trabajo sostenido de prevención, sensibilización e información contra la MGF.

Reiteramos nuestro rotundo rechazo a esta agresión que no tiene ninguna justificación, sino que, por el contrario, implica graves lesiones sobre la salud de millones de niñas y mujeres en el mundo, así como a las consecuencias que tiene en la vida de mujeres y niñas que tienen derecho a disfrutar vidas dignas y libres de violencia.

## **SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**

### **2. Propositiones de ley**

#### **a) Texto que se propone**

### **PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA**

#### **Orden de publicación**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 21, para el funcionamiento pleno del hospital del Rosell como hospital general, formulada por los grupos parlamentarios Socialista, Podemos y Ciudadanos, su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, su envío a la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, y la apertura de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de enmiendas, que finalizará, por lo tanto, el próximo 15 de marzo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 22 de febrero de 2016  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

## **PROPOSICIÓN DE LEY 21, PARA EL FUNCIONAMIENTO PLENO DEL HOSPITAL DEL ROSELL COMO HOSPITAL GENERAL, FORMULADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA, PODEMOS Y CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rafael González Tovar, portavoz del grupo parlamentario Socialista; Óscar Urralburu Arza, portavoz del grupo parlamentario de Podemos, y Miguel Sánchez López, portavoz del grupo parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, presentan, al amparo de lo previsto en el artículo 118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Proposición de ley para el funcionamiento pleno del hospital del Rosell como hospital general.

Solicitamos que la presente propuesta se tramite por el procedimiento de urgencia, por el sistema de lectura única, según lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara.

Cartagena, 3 de diciembre de 2015  
EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA, Rafael González Tovar.- EL PORTAVOZ DEL G.P.  
PODEMOS, Óscar Urralburu Arza.- EL PORTAVOZ DEL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO  
DE LA CIUDADANÍA, Miguel Sánchez López

## **PROPOSICIÓN DE LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO PLENO DEL HOSPITAL DEL**

## ROSELL COMO HOSPITAL GENERAL.

### Exposición de motivos

La Asamblea Regional de Murcia, en el marco del debate sobre el estado de la Región de 2010, aprobó por unanimidad mantener el Rosell como hospital general autónomo del Área II de Salud a la entrada en servicio del nuevo de Santa Lucía, en una resolución que decía textualmente:

"La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, a la entrada en funcionamiento del nuevo hospital de Cartagena, el actual hospital Santa María del Rosell se convierta en el segundo hospital del Área de Salud de Cartagena, con los servicios básicos de un hospital general y con una dirección autónoma e independiente del nuevo centro; como medida fundamental para el fortalecimiento del sistema sanitario público en el aspecto del impulso y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria".

Ya en el 2009, la consejera de Sanidad explicó en su comparecencia ante el Pleno de la Cámara, en sesión del 22 de abril, que el hospital del Rosell debía funcionar a pleno rendimiento, según consta en el correspondiente diario de sesiones:

"La apertura del nuevo hospital de Cartagena, prevista para el segundo semestre del año 2010, con su cartera de servicios ya delimitada, no agota las actuaciones sanitarias del Área II, sino que, muy al contrario, se contempla también el actual hospital Santa María del Rosell como una infraestructura sanitaria más de dicha Área.

Con el fin de poner al servicio de los usuarios de Cartagena y su comarca todo el potencial de servicio que el hospital del Rosell puede dar, se han tenido en cuenta las características que más lo definen, en concreto su ubicación plenamente urbana, conocida perfectamente por toda la población, con las ventajas en cuanto a accesibilidad que ello comporta, y, además, está dotado con toda la infraestructura técnica necesaria para soportar cualquier actividad asistencial dentro del marco de referencia de una amplia cartera de servicios.

Las líneas estratégicas específicas de lo que queremos que sea el nuevo hospital Santa María de Rosell han sido las siguientes:

- En primer lugar, prestar una asistencia necesaria de alta resolución en los servicios de urgencias.
- El impulso de los servicios de área de rehabilitación funcional ambulatoria.
- La optimización del área quirúrgica, con pleno rendimiento de todos los quirófanos existentes a través de la cirugía mayor ambulatoria.
- Potenciación del área de consultas de especialidades mediante la creación de un gran centro de especialidades médicas de alta resolución.
- Contar con unos potentes servicios para pruebas diagnósticas y complementarias, y laboratorio.
- Dar un gran impulso al área social, es decir, la asistencia sanitaria que afecta a las personas mayores, poniendo a su disposición una serie de recursos sanitarios pensados para ellas: servicios de media estancia sanitaria, neurológicos, rehabilitadores...
- Hospitalización de media estancia sanitaria.
- Dotar de forma prioritaria de recursos y servicios al área de salud mental.
- Actuación singular en el ámbito de los cuidados paliativos.
- Potenciar al área de nefrología con servicios de diálisis ambulatoria.
- Hospitalización a domicilio".

En esa misma comparecencia la consejera detalla en qué se concretaban estas líneas estratégicas, para, finalmente, acabar diciendo que:

"Por último, señorías, hay que recordar que la puesta en marcha de estas once actuaciones o de estas once líneas estratégicas se realizará en un hospital que funciona en la actualidad, siendo preciso escasas inversiones para la adecuación de espacios. Se tiene previsto un coste inicial aproximado de un millón de euros".

"En definitiva, el actual hospital del Rosell quedará como segundo hospital de

Cartagena, con 328 camas, orientadas al tipo de asistencia que entendemos aporta más beneficios a los usuarios, paliando las carencias que Cartagena sufre en la actualidad y alcanzando cotas de calidad muy elevadas en relación a la asistencia que los usuarios reciben hoy.

El hospital Santa María del Rosell será otro hospital más del área de Cartagena, no un mero anexo al nuevo hospital. EL área de Cartagena tendrá un complejo hospitalario formado por dos hospitales: el nuevo hospital de Cartagena y el nuevo hospital del Rosell, plenamente operativos y que se complementarán mutuamente. El Rosell, por supuesto que será el segundo hospital de Cartagena".

Desde entonces, sin embargo, el Gobierno de la Comunidad Autónoma, desatendiendo el acuerdo democrático de la Asamblea Regional, ha ido desmantelando numerosos servicios en el Rosell hasta prácticamente dejar sin contenido de oferta hospitalaria las actuales infraestructuras, con el consiguiente deterioro de la atención sanitaria de la zona: aumento tanto de las lista de espera como de las derivaciones a la sanidad privada y crecientes situaciones de saturación de las urgencias y otros servicios del nuevo hospital de Santa Lucía.

Paralelamente, el pueblo de Cartagena ha expresado en multitudinarias manifestaciones desde entonces su exigencia de una recuperación del pleno funcionamiento del hospital Santa María del Rosell como mejor garantía de una prestación sanitaria y hospitalaria de calidad, acorde con los estándares regional y nacional.

Desde el ámbito institucional, se han aprobado sucesivas mociones en importantes ayuntamientos de la zona de Cartagena -La Unión o Mazarrón, que, poniendo el acento en esta problemática, han pedido la reapertura a pleno rendimiento del hospital del Rosell.

Los datos publicados por parte del Ministerio de Sanidad de las lista de espera a cierre del año 2014, aun siendo parciales, muestran una cantidad preocupante de personas que permanecen en listas de espera quirúrgicas muy por encima de los plazos legales máximos establecidos. Del mismo modo, se ha producido en este tiempo un aumento en el número de personas que superaban los tiempos máximos para acceder a primeras consultas de especialista, pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas.

En definitiva, el derecho constitucional a una sanidad pública universal y de calidad, la optimización en el uso intensivo de los recursos e infraestructuras públicas existentes, la calidad asistencial hospitalaria que evite la generalización de demoras en la planificación sanitaria, la preservación de nuestro sistema sanitario público, que es referencia internacional, son razones suficientes para que esta ley cumpla y desarrolle lo acordado en la Asamblea Regional en el año 2010.

## **Artículo único**

1. El hospital Santa María del Rosell tendrá consideración de hospital general en el Área II de Salud, con todas las prestaciones habituales de un hospital, incluyendo servicio de urgencias, UCI, plantas de hospitalización, laboratorio, pruebas diagnósticas, servicios generales y aquellos especializados que garanticen una oferta compatible con un servicio sanitario de calidad.

2. Las fases para su puesta en funcionamiento serán las siguientes:

1) Puesta en marcha, durante el año 2016, de las siguientes líneas estratégicas específicas:

a) - Servicio de urgencias, con asistencia de alta resolución.

b) - Servicios de área de rehabilitación funcional ambulatoria.

c) - Área quirúrgica, con pleno rendimiento de todos los quirófanos existentes a través de la cirugía mayor ambulatoria.

d) - Potenciación del área de consultas de especialidades mediante la creación de un gran centro de especialidades médicas de alta resolución.

e) - Contar con unos potentes servicios para pruebas diagnósticas y complementarias, y laboratorio.

f) - Dar un gran impulso al área social, es decir, la asistencia sanitaria que afecta a las personas mayores, poniendo a su disposición una serie de recursos sanitarios pensados para ellas: servicios de media estancia sanitaria, neurológicos, rehabilitadores...

g) - Hospitalización de media estancia sanitaria.

h) - Dotar de forma prioritaria de recursos y servicios al área de salud mental.

i) - Actuación singular en el ámbito de los cuidados paliativos.

j) - Potenciar el área de nefrología con servicios de diálisis ambulatoria.

K - Hospitalización a domicilio.

2) La dotación de recursos y la formalización de las medidas necesarias para el establecimiento de la estructura y órganos de dirección como hospital general estará finalizada a 1 de enero de 2018. Atendiendo al Real Decreto 521/1987, Reglamento de estructura, organización y funcionamiento de los hospitales, se instrumentarán las fórmulas administrativas precisas tendentes a proporcionar al hospital del Rosell la mayor autonomía en la gestión y utilización de sus recursos hasta tanto no se constituya en hospital general.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En el plazo de tres meses desde la aprobación de esta ley, la Consejería de Sanidad presentará, previo acuerdo en el Consejo de Salud, la organización de servicios de los hospitales de Santa Lucía y Santa María del Rosell, según lo establecido en el artículo único.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En este mismo plazo de tres meses se creará la comisión de seguimiento, que formará parte del Consejo de Salud del Área II, de la apertura del hospital Santa María del Rosell y de la organización de los servicios del Área II, en la que se dará participación a los ayuntamientos del Área II y a la plataforma en defensa de la sanidad pública "Salvemos el Rosell".

Esta comisión planificará y realizará el seguimiento como garante del cumplimiento de los distintos hilos en la puesta en marcha de los servicios marcados en el artículo único de esta ley.

Durante todo este proceso de restitución de servicios del hospital del Rosell y de puesta en marcha de las líneas estratégicas establecidas en esta ley, se detendrá cualquier otra modificación en el mismo y en el Área II de Salud en su conjunto que provoque una pérdida de servicios y/o reducción de medios materiales y humanos.

La Consejería de Sanidad valorará el coste total de la puesta en marcha de las líneas estratégicas fijadas en esta ley de acuerdo con la previsión presupuestaria establecida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, y evaluará el resto de servicios a poner en marcha para la consecución del hospital del Rosell como hospital general y hacer la provisión correspondiente en el presupuesto del siguiente ejercicio 2017.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE****2. Proposiciones de ley  
b) Enmiendas****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Junta de Portavoces, en su sesión celebrada el día 16 de febrero, acordó ampliar el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 24, de protección y defensa de los animales de compañía en la Región de Murcia (BOAR 30, de 2-II-16), formulada por el G.P. Popular, hasta el próximo día 11 de marzo.

Asimismo, la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó ampliar el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 15, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOAR 20, de 10-XI-15), formulada por el G.P. Socialista; a la Proposición de ley 18, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOAR 20, de 10-XI-15), formulada por el G.P. Socialista; a la Proposición de ley 22, de reforma de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la vivienda de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1996, de 145 de junio, del Estatuto de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia (BOAR 30, de 2-II-16), formulada por los grupos parlamentarios Socialista y Podemos; y a la Proposición de ley 25, sobre competencia y funciones de los profesionales de enfermería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOAR 30, de 2-II-16), formulada por el G.P. Ciudadanos, hasta el próximo día 15 de marzo.

También, en sesión celebrada por este mismo órgano el día de la fecha, se ha adoptado el acuerdo de tramitar por el procedimiento de urgencia y sistema de debate a término fijo la Proposición de ley 27, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (BOAR 33, de 15-II-16), formulada por el G.P. Popular, que queda establecido para el día 3 de marzo próximo, para lo cual en reunión del día de la fecha ha reducido el plazo de presentación de enmiendas al día 26 de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 23 de febrero de 2016

LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

**SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE****2. Proposiciones de ley  
b) Enmiendas****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Concluido el plazo para la presentación de enmiendas a la Proposición de ley n.º 1, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista, publíquense a continuación las enmiendas a la totalidad formulada por todos los grupos parlamentarios, admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.



Cartagena, 22 de febrero de 2016  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

**ENMIENDAS PARCIALES FORMULADAS POR EL G.P. SOCIALISTA, A LA PROPOSICIÓN DE LEY N.º 1, DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Presentación López Piñero, diputada del G.P. Socialista, y Rafael González Tovar, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea Regional de Murcia, mediante el presente escrito, y en referencia a la Proposición de Ley 1, de Reforma de la Ley 12/2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición de ley;

**IX-2935**

Enmienda de: Supresión.

Suprimir el punto CINCO del artículo único.

Justificación: Está en trámite actualmente por parte de la Consejería competente la regulación reglamentaria correspondiente.

**IX-2936**

Enmienda de: Modificación.

Se modifica el punto SEIS del artículo único.

Donde dice: SEIS.

Se modifica el apartado 1. del artículo 38, que queda redactado de la siguiente manera:

1. Se crea el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia como órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento del conjunto de obligaciones y derechos contemplados en esta ley.

Debe decir: SEIS.

Se modifica el apartado 1. del artículo 38, que queda redactado de la siguiente manera:

1. Se crea el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia como una entidad pública con personalidad jurídica propia, con plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus cometidos de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública con relación a las administraciones, entidades e instituciones incluidas en el artículo 5 de esta Ley. Su relación con la Administración de la Región de Murcia se llevará a cabo a través de la Consejería de Presidencia.

Justificación: Mejora de la ley.

**IX-2937**

Enmienda de: Modificación.

Se modifica el punto NUEVE del artículo único.

Donde dice:

NUEVE.

Se añaden al apartado 5 del artículo 38 los siguientes puntos:

g) Dos representantes del Consejo de Participación Ciudadana.

h) Un representante de Transparencia internacional, con vinculación a la Región de Murcia.

i) Un representante del Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología.

j) Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

k) Dos representantes sindicales, uno por cada una de las centrales sindicales mayoritarias.

l) Un representante de las organizaciones empresariales.

Debe decir:

NUEVE.

Se añaden al apartado 5. del artículo 38 los siguientes puntos:

h) Un representante del Consejo de Participación Ciudadana, designado por dicho órgano.

i) Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

### IX-2938

Enmienda de: Modificación.

Se modifica el punto ONCE del artículo único.

Donde dice: ONCE.

Se modifica el apartado 8 del artículo 38, que queda redactado de la siguiente manera:

8. La condición de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia no exigirá dedicación exclusiva ni dará derecho a retribución alguna. La condición de Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia será incompatible con el desempeño de cualquiera de los puestos señalados en el artículo 14.2., así como con la pertenencia a un partido político, incluyendo los 4 años anteriores a su elección.

Debe decir: ONCE.

Se modifica el apartado 8 del artículo 38, que queda redactado de la siguiente manera:

8. La condición de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia no exigirá dedicación exclusiva ni dará derecho a retribución alguna, estando obligados a realizar de manera pública la declaración de su patrimonio al aceptar el cargo y al cesar. La condición de presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia será incompatible con el desempeño de cualquiera de los puestos señalados en el artículo 14.2., así como con la pertenencia a un partido político, incluyendo los 4 años anteriores a su elección.

Justificación: Mejora de la ley.

### IX-2939

Enmienda de: Adición.

Se añade un nuevo punto Treinta al artículo Único de la Ley con la siguiente redacción:

Treinta. Se modifica el artículo 40, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 40. Fomento de iniciativas de interoperabilidad.

De acuerdo con lo señalado en la letra g) del artículo 3, la Administración pública de la Región de Murcia fomentará la interoperabilidad de la información entre administraciones públicas, instituciones y entidades sujetas a esta ley, propiciando iniciativas conjuntas de intercambio y homogeneización de información entre las entidades e instituciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley.

Justificación: Mejora de la ley.

### IX-2940

Enmienda de: Modificación

Se modifica el punto TRECE del artículo único.

Donde dice:

## TRECE.

Se añade un artículo 40 bis con la siguiente redacción:

Artículo 40 bis. Consejo Regional de Participación Ciudadana.

1. Se constituye el Consejo Regional de Participación Ciudadana como órgano legitimado por la Asamblea Regional de Murcia para el ejercicio de la participación ciudadana, incentivando y promoviendo debates sobre cuestiones de actualidad e interés general formulando, a iniciativa propia, propuestas ante las instituciones y autoridades públicas de la Región de Murcia.

2. Tendrá, -además, la función de ser garante del cumplimiento efectivo de esta ley en todo lo referido a la capacidad de iniciativa ciudadana en los distintos sectores de la acción pública a los que se refiere la ley, realizando el seguimiento donde corresponda respecto de las distintas propuestas, o sugerencias ciudadanas que se formulen.

3. El Consejo Regional de Participación Ciudadana estará formada por todos los colectivos y ciudadanos que deseen formar parte del mismo y estén inscritos en el Registro de Participación Ciudadana.

4. Reglamentariamente se definirá el régimen interior y funcionamiento del Consejo Regional de Participación Ciudadana. Podrá elegir, de entre sus miembros, a personas que coordinen los debates en el seno del mismo a las convocatorias de reuniones.

5. Anualmente elevarán a la Mesa de la Asamblea para que ésta lo dé a conocer públicamente y sea debatido en Pleno, un informe acerca del grado de satisfacción de los ciudadanos y ciudadanas con el efectivo cumplimiento de los principios de participación ciudadana por parte de las instituciones que integran el sector público al que se refiere esta ley, estableciendo propuestas o sugerencias de mejora en dicho campo.

6. El Consejo Regional de Participación Ciudadana contará para el ejercicio de sus funciones los medios materiales, técnicos y personales que se determinen. A sus reuniones, o grupos de trabajo que se constituyan, podrán asesores especializados en la materia tal y como establezca su reglamento de régimen interior y funcionamiento.

## TRECE.

Se añade un artículo 40 bis con la siguiente redacción:

Artículo 40 bis. Consejo Regional de Participación Ciudadana.

1. Se constituye el Consejo Regional de Participación Ciudadana como órgano legitimado por la Asamblea Regional de Murcia y dependiente de la misma, con personalidad jurídica para el ejercicio del desarrollo de la participación ciudadana, incentivando y promoviendo debates sobre cuestiones de actualidad e interés general formulando, a iniciativa propia, propuestas ante las instituciones y autoridades públicas de la Región de Murcia.

2. Tendrá, además, la función de ser garante del cumplimiento efectivo de esta ley en todo lo referido a la capacidad de iniciativa ciudadana en los distintos sectores de la acción pública a los que se refiere la ley, realizando el seguimiento donde corresponda respecto de las distintas propuestas, o sugerencias ciudadanas que se formulen.

3. El Consejo Regional de Participación Ciudadana estará formado por todas los colectivos y ciudadanos que deseen formar parte del mismo y estén inscritos en el Registro de Participación Ciudadana. El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia formará parte con dos consejeras designados por el mismo.

4. Reglamentariamente se definirá el régimen interior y funcionamiento del Consejo Regional de Participación Ciudadana. Podrá elegir, de entre sus miembros, a personas que coordinen los debates en el seno del mismo o las convocatorias de reuniones.

5. Anualmente elevarán a la Mesa de la Asamblea para que ésta lo dé a conocer públicamente y sea debatido en Pleno, un informe acerca del grado de satisfacción de los ciudadanos y ciudadanas con el efectivo cumplimiento de los principios de participación ciudadana por parte de las instituciones que integran el sector público al que se refiere esta ley, estableciendo propuestas o sugerencias de mejora en dicho campo.

6. El Consejo Regional de Participación Ciudadana contará para el ejercicio de sus funciones los medios materiales, técnicos y personales que se determinen. A sus

reuniones, o grupos de trabajo que se constituyan, podrán asistir asesores especializados en la materia tal y como establezca su reglamento de régimen interior y funcionamiento.

Justificación: La disposición final segunda crea el Consejo Asesor de Participación Ciudadana que actualmente está regulándose mediante.

#### **IX-2941**

Enmienda de: Supresión.

Se suprime el punto QUINCE del artículo único.

Justificación: Mejora de la ley.

#### **IX-2942**

Enmienda de: Supresión.

Se suprime el punto DIECISÉIS del artículo único.

Justificación: Mejora de la ley.

#### **IX-2943**

Enmienda de: Supresión.

Se suprime el punto DIECISIETE del artículo único.

Justificación: Mejora de la ley.

#### **IX-2944**

Enmienda de: Modificación.

Se modifica el punto UNO del artículo único.

Donde dice:

uno. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 5, con la siguiente redacción:

4. La Administración Local de la Región de Murcia estará sujeta a la legislación básica del Estado en materia de transparencia y en las disposiciones de la presente ley en lo que afecta al ejercicio de sus funciones de carácter administrativo, sin perjuicio de lo que la misma establezca, en ejercicio de la autonomía que le garantiza la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Debe decir:

Uno. Se añade una nueva letra l) al apartado 1 del artículo 5, con la siguiente redacción:

l) Las entidades que integran la administración local de la Región de Murcia y las entidades de su sector público vinculadas o dependientes.

Justificación: Mejora de la Ley.

#### **IX-2945**

Enmienda de: Adición.

Se añade un nuevo punto Dieciocho con la siguiente redacción:

Dieciocho. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 5, con la siguiente redacción:

4. Se impulsarán convenios de colaboración para que la transparencia en la vida de las instituciones de la Región esté coordinada y la ciudadanía pueda sentir y participar de esta nueva cultura.

Justificación: Mejora de la Ley.

#### **IX-2946**

Enmienda de: Adición.

Se añade un nuevo punto Diecinueve al artículo único de la Ley con la siguiente redacción:

Diecinueve. Se añade una nueva letra c) al apartado 1. del artículo 8, con la siguiente redacción:

c) Disponer de un responsable de publicidad activa. Esta persona, que tendrá que ser empleado de la entidad o institución, será el responsable de la información que, en virtud de la publicidad activa, se publique. Esta persona será la responsable de publicar dicha información siguiendo los principios y disposiciones indicados en esta Ley (con especial atención al artículo 3 y artículo 9). Esta persona también será a quién acudir cuando la ciudadanía (u otras entidades e instituciones) tengan dudas, quejas, sugerencias con respecto a la publicidad activa realizada.

La entidad o institución garantizará la independencia e indemnidad del responsable de publicidad activa así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en aquélla.

Justificación: Mejora de la ley.

### **IX-2947**

Enmienda de: Adición.

Se añade un nuevo punto veinte al artículo único con la siguiente redacción:

Veinte. Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 9, con la siguiente redacción.

La información pública de recursos humanos, y en especial las relaciones de puestos de trabajo, plantillas, catálogos de puestos o documento equivalente, de todo tipo de personal, deberán ser actualizadas mensualmente y, en todo caso, de forma inmediata, cuando se produzca una modificación, supresión o creación de la que se tenga constancia por su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Justificación: Mejora de la Ley.

### **IX-2948**

Enmienda de: Adición.

Se añade un nuevo punto veintiuno al artículo único de la Ley con la siguiente redacción:

Veintiuno. Se modifica el apartado 1, del artículo 11, que queda redactado de la siguiente manera:

1. En el ámbito de toda la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos públicos, la información pública objeto de publicidad activa a la que se refiere esta ley así como aquella que se considere interesante en materia de transparencia estará disponible a través del Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ello sin perjuicio de que, además, existan otros portales de transparencia de las administraciones, entidades e instituciones aquí sujetas. Estos otros portales deberán estar interconectados con el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para no ofrecer información contradictoria.

Justificación: Mejora de la ley. Inclusión de entidades e instituciones del ámbito subjetivo de la ley.

### **IX-2949**

Enmienda de: Adición.

Se añade un nuevo punto veintidós al artículo único de la ley con la siguiente redacción:

Veintidós. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 11, con la siguiente redacción:

5.. Con el objetivo de facilitar la comparación y el contraste entre administraciones públicas, la consejería responsable del Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá promover la homogeneización de los diferentes tipos de informaciones que hay que publicar entre todas las administraciones que están sujetas a ello.

Justificación: Mejora de la ley.

### **IX-2950**

Enmienda de: Adición.

Se añade un nuevo punto veintitrés al artículo único de la Ley con la siguiente redacción:

Veintitrés. Se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 13, que queda redactado de la siguiente manera:

a) Las relaciones de puestos de trabajo, plantillas, catálogos de puestos o documento equivalente, referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus ocupantes y toda la información relativa a su relación jurídica y en especial:

- Si la plaza está ocupada de forma definitiva o provisional.
- En el caso de ocupación provisional de la plaza, detalle de la fecha de adscripción provisional y sus sucesivas renovaciones.
- En el caso de desempeño de funciones sobre una plaza, detalle de la fecha de inicio y fin.
- En caso de reserva de plaza se incluirán los datos del empleado público al que se le reserva la plaza.

- Retribuciones anuales, tanto fijas, periódicas como variables previstas para el ejercicio, así como las devengadas en el ejercicio anterior. Estas retribuciones recogerán, con desglose de conceptos, todas las devengadas en cada ejercicio, por guardias, servicios extraordinarios, prolongación de jornada e indemnizaciones y dietas por razón de servicio, así como por cualquier otro concepto retributivo variable y se publicarán, para cada puesto, junto a las fijas y periódicas.

Justificación: Mejora de la ley.

### **IX-2951**

Enmienda de: Adición.

Se añade un nuevo punto Veinticuatro al artículo único de la Ley con la siguiente redacción:

Veinticuatro. Se añade un apartado 4 al artículo 13, que queda redactado de la siguiente manera:

4. En relación con la publicación de los datos identificativos de los empleados públicos a que se refiere este artículo, los órganos responsables de la gestión de los recursos humanos en cada uno de los sujetos del ámbito de aplicación de la ley, establecerán un periodo de quince días durante los cuales aquellos empleados que por sentencia judicial firme o por medidas administrativas cautelares gocen de algún tipo de protección o reserva de sus datos, puedan acreditarlo para ser excluidos en la publicación de la información.

Ese periodo se acordará por primera vez dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Ley y se mantendrá abierto permanentemente para supuestos futuros.

Justificación: Congruencia con criterio de la Agencia Española de Protección de Datos.

### **IX-2952**

Enmienda de: Adición.

Se añade un nuevo punto Veinticinco al artículo Único de la Ley con la siguiente redacción:

Veinticinco. Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 13, que queda redactado de la siguiente manera:

a) Relación de los órganos colegiados adscritos, las normas por las que se rigen los mismos; las convocatorias de sus sesiones, así como las actas de sus acuerdos y la documentación que ha servido de base para la adopción de los mismos.

Justificación: Mejora de la ley.

### **IX-2953**

Enmienda de: Adición.

Se añade un nuevo punto Veintiséis al artículo único de la Ley con la siguiente redacción:

Veintiséis. Se modifica el apartado 7 del artículo 17, que queda redactado de la siguiente manera:

7. En materia de concesión de servicios públicos, y con el fin de ayudar a garantizar una prestación de calidad, la Administración Pública recogerá en los pliegos de cláusulas administrativas las previsiones necesarias para garantizar, como mínimo, a las personas usuarias - físicas o jurídicas -, los siguientes derechos:

a) A obtener información sobre las condiciones de prestación del servicio público. Dicha información puede ser específica para saber sólo el consumo del servicio que ha realizado la persona que ejerce el derecho de información, siempre que esta personalización pueda realizarse técnicamente.

b) A presentar quejas sobre el funcionamiento del servicio, que habrán de ser contestadas de forma motivada e individual.

c) A obtener copia sellada de todos los documentos que presenten en las oficinas de la concesionaria, en relación con la prestación del servicio.

d) A exigir de la Administración del ejercicio de sus facultades de inspección, control y en su caso, sanción, para subsanar las irregularidades en la prestación del servicio.

e) A ser tratadas con respeto al principio de igualdad en el uso del servicio sin que pueda existir discriminación, ni directa ni indirecta, por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Justificación: Mejora de la ley.

### **IX-2954**

Enmienda de: Adición.

Se añade un nuevo punto veintisiete al artículo Único de la Ley con la siguiente redacción:

Veintisiete. Se modifica la letra a) del apartado 5. del artículo 18, que queda redactado de la siguiente manera:

a) Información acerca del Plan Estratégico de subvenciones al que se refiere el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los informes de evaluación a los que se refiere el artículo 7 de la citada norma, así como de sus posibles modificaciones. La información sobre las subvenciones otorgadas se mostrará desglosada por:

- Tipos de subvenciones.

- Municipio de domicilio del destinatario.

- Administración pública que otorga la subvención o todas las Administraciones cuando sea financiada.

Justificación: Mejora de la ley.

**IX-2955**

Enmienda de: Adición.

Se añade un nuevo punto veintiocho al artículo único de la Ley con la siguiente redacción:

Veintiocho. Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 19, que queda redactado de la siguiente manera:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sensibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente, con una frecuencia de actualización del estado de ejecución trimestral.

Justificación: Mejora de la ley.

**IX-2956**

Enmienda de: Adición.

Se añade un nuevo punto veintinueve al artículo único de la Ley con la siguiente redacción:

Veintinueve. Se modifica el apartado 1 del artículo 21, que queda redactado de la siguiente manera:

1. De acuerdo con los principios de interoperabilidad y de reutilización establecidos en el artículo 3 y con lo señalado en el artículo 9.2, las entidades e instituciones públicas afectadas por esta ley deberán realizar las acciones necesarias para publicar de forma electrónica, homogeneizada y reutilizable los datos públicos de libre disposición que obrasen en su poder, de forma que se permita a los ciudadanos, empresas e instituciones un mayor conocimiento de su actividad y se facilite la creación de productos o servicios de información basados en estos datos que aporten valor añadido a la información. La publicación podrá ser sustituida, con el mismo contenido de datos, por las conexiones directas, telemática, entre las empresas interesadas y la Administración titular de la información mediante la formación de ficheros de datos en formatos normalizados.

Justificación: Mejora de la ley.

**IX-2957**

Enmienda de: Adición

Se añade un nuevo punto treinta y uno al artículo único de la Ley con la siguiente redacción:

Treinta y uno. Se modifica la disposición transitoria segunda, que queda redactada de la siguiente manera:

Segunda. Régimen de proyectos normativos ya iniciados.

Los proyectos de ley o de disposición de carácter general, así como los planes y proyectos cuya tramitación se hubiera iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, quedarán sujetos a las obligaciones de transparencia y a la aplicación de los derechos específicos de participación ciudadana establecidos en esta ley.

Justificación: Mejora de la ley.

**IX-2958**

Enmienda de: Adición.

Se añade un nuevo punto treinta y dos al artículo único de la Ley con la siguiente redacción:



Treinta y dos. Se modifica el apartado 6 del artículo 38 que queda redactado de la siguiente manera:

6. La persona titular de la presidencia del Consejo será nombrada por el Consejo de Gobierno por un periodo de 5 años no renovable, entre personas de reconocido prestigio. Su designación corresponderá a la Asamblea Regional de entre los candidatos propuestos por los diferentes grupos parlamentarios. El candidato designado deberá obtener una mayoría de 2/3 de los miembros de la Asamblea Regional en una primera votación o mayoría absoluta en una segunda votación. Su cese con anterioridad a la expiración de su mandato sólo podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

a) Por renuncia, a petición propia.

b) Por muerte o incapacitación judicial.

c) Por separación, acordada por el Consejo de Gobierno, previa instrucción de expediente por la consejería con competencias en materia de transparencia, en el que será oído el Consejo en pleno, por incumplimiento grave de sus obligaciones, incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función, incompatibilidad o condena por delito doloso.

Justificación: Mejora de la ley

### IX-2959

Enmienda de: Adición.

Se añade un nuevo punto treinta y tres al artículo único de la Ley con la siguiente redacción:

Treinta y tres. Se modifica el apartado 7 del artículo 38, que queda redactado de la siguiente manera:

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia serán nombrados por un período de cuatro años por el Consejo de Gobierno, a propuesta del presidente del Consejo de la Transparencia, previa designación por parte de las entidades e instituciones correspondientes. Serán cesados por las mismas causas que la persona que ejerza la presidencia del Consejo de la Transparencia o a petición de la entidad que los hubiera propuesto.

Justificación: Mejora de la ley.

### IX-2960

Enmienda de: Adición.

Se añade un nuevo punto treinta y cuatro al artículo único de la Ley, con la siguiente redacción:

Treinta y cuatro. Se añade una nueva DISPOSICIÓN FINAL con la siguiente redacción:

Sin perjuicio de las modificaciones introducidas en el artículo 38.5 de esta ley, los miembros actuales del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia continuarán hasta la terminación de su período de mandato.

Justificación: Mejora de la ley.

Cartagena, 23 de noviembre de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Presentación López Piñero

**ENMIENDAS PARCIALES FORMULADAS POR EL G.P. PODEMOS A LA PROPOSICIÓN DE LEY N.º 1, DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Óscar Urralburu Arza, Portavoz del Grupo Parlamentario de Podemos en la Asamblea Regional de Murcia, mediante el presente escrito, y en referencia a la Proposición de Ley 1, de Reforma de la Ley 12/2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, mediante el presente escrito, y de conformidad con el art. 135.3 y 4 del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, formula las siguientes enmiendas al articulado de la Proposición de ley:

**JUSTIFICACIÓN:** La Ley 12/2014 recoge en su art. 3 los Principios Generales que inspiran la Ley. De la lectura de la propia Ley 12/2014, de la modificación propuesta por el PSOE, y de las enmiendas a la misma que esta parte pretende realizar, así como de la aplicación práctica de la norma y la comparación con otras normativas autonómicas sobre la misma materia, entendemos que además de los que ya aparecen en la Ley 12/2014, existen otros principios generales que deberían constar expresamente en el texto legal, de cara a una mayor apertura de la norma y un óptimo cumplimiento de las finalidades que en la misma se recogen, en consonancia, por lo demás, con las más avanzadas legislaciones sobre transparencia, participación y buen gobierno de nuestro ámbito.

Por lo anterior, realizamos la presente ENMIENDA DE ADICIÓN, realizando nuestra PROPUESTA de texto:

Se añade un apartado 1 BIS al artículo único del siguiente tenor literal:

"Se modifica el art. 3, reformando la redacción de alguno de los apartados existentes, y añadiendo los apartados j) a r), quedando el art. 3 con el siguiente tenor literal:

Artículo 3. Principios generales.

Son principios generales que inspiran esta ley los siguientes:

a) Principio de transparencia público, por el que deberán proporcionarse y difundirse a la ciudadanía toda la información pública que obre en poder de los sujetos obligados por esta ley, así como la relativa a su organización y actuación, de forma que le permita conocer sus decisiones y su procedimiento de adopción, la organización de los servicios públicos y sus responsables. En aplicación de este principio, la interpretación prioritaria siempre será favorable al acceso a la información, debiendo aplicarse de modo restrictivo las causas de denegación del acceso.

b) Principio de libre acceso a la información pública, de acuerdo con el cual cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública, sin necesidad de acreditar interés alguno.

c) Principio de veracidad, de manera que la información pública debe ser cierta y exacta, y proceder de documentos respecto de los que se haya verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad.

d) Principio de accesibilidad, de forma que, en la medida de lo posible, las dependencias, el diseño de las políticas públicas y el conjunto de actuaciones administrativas derivadas de esta ley garanticen el principio de accesibilidad universal referida en el artículo 2 de la Ley 51/2013, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

e) Principio de gratuidad, de acuerdo con el cual tanto las solicitudes de acceso como su materialización serán gratuitas, sin perjuicio de las exacciones que legalmente se encuentren establecidas por la expedición de copias o soportes, o por la prestación de la información en un formato diferente al original, exacciones que nunca podrán ser superiores a un precio que se pueda considerar razonable.

f) Principio de utilidad, según el cual la información pública que se suministre deberá ser, siempre que resulte posible, adecuada al cumplimiento de los fines para los que hubiera sido solicitada.

g) Principio de interoperabilidad, en cuya virtud la información será pública conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad regulada por el Real Decreto 4/2070, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

h) Principio de reutilización, que fomente la publicación de la información y datos en formatos que propicien que se generen nuevas utilidades, productos o servicios, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público.

i) Principio de participación y colaboración ciudadanas, que promueva la intervención e implicación de la ciudadanía, de manera individual o colectiva, en los asuntos públicos y en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, incluido el procedimiento de toma de decisiones; para que esa participación sea real y efectiva, se dará en el momento más temprano posible del proceso de toma de decisión, cuando todas las opciones aún estén abiertas, y con unos plazos razonables para el público.

j) Principio de gobernanza, enfocado a garantizar la interacción de las distintas instancias públicas, los entornos cívicos y económicos, y la ciudadanía, en el proceso de toma de decisiones.

k) Principio de eficacia y eficiencia, para la consecución de los objetivos perseguidos con la máxima calidad posible, mediante la orientación a objetivos y resultados y la utilización óptima de los medios disponibles para conseguir la eficacia.

l) Principio de anticipación, de modo que el diseño y la gestión de las políticas y servicios responda a estrategias que permitan anticiparse a las preocupaciones y demandas de la ciudadanía, en pro de la efectividad de las políticas públicas.

m) Principio de calidad y mejora continua, creando procesos de evaluación de los servicios públicos de cara a detectar deficiencias y corregirlas, para garantizar su calidad.

n) Principio de simplicidad, enfocado a la disminución progresiva de trámites mediante el rediseño de procedimientos y la optimización de recursos, sin que ello afecte a la debida seguridad jurídica, y utilización de un lenguaje accesible y comprensible para la ciudadanía.

ñ) Principio de modernización, tendente a aplicar técnicas informáticas y electrónicas avanzadas para el desarrollo de la actividad pública.

o) Principio de responsabilidad y rendición de cuentas, asumiendo ante la ciudadanía sus obligaciones de forma expresa, así como las responsabilidades derivadas de sus decisiones y actuaciones, y generando mecanismos de evaluación y rendición de cuentas.

p) Principio de responsabilidad social, que incorpora las preocupaciones sociales y ambientales como principio rector de las políticas públicas y de las relaciones con la ciudadanía.

q) Principio de neutralidad tecnológica, que impone la utilización y promoción de software de código abierto en su funcionamiento y el uso de estándares abiertos y neutrales en materia tecnológica e informática.

r) Principio de no discriminación tecnológica, como garantía de que cualquier persona podrá acceder a la información, sin que el medio o soporte en que la misma se encuentre limite o imposibilite el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.”

Por lo anterior, SOLICITO

Que, de conformidad con el art. 135.4 del Reglamento de la Asamblea Regional, se tenga por formulada la anterior ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO, en los términos expuestos, para su tramitación.

### IX-1563

JUSTIFICACIÓN: La Ley 12/2014 recoge en su art. 1.7 lo relativo al acceso a la información en materia de contratos y convenios; se entiende que, en materia de contratos sin publicidad, resulta de interés el conocimiento no solo del número de licitadores sino también de la identidad de los licitadores que han concurrido al proceso,

aparte del que finalmente resulte adjudicatario.

Por lo anterior, realizamos la presente ENMIENDA DE ADICIÓN, realizando nuestra PROPUESTA de texto:

Se añade un apartado 3 BIS al artículo único, del siguiente tenor literal:

'Se modifica el apartado e) del art. 17, que quedaría redactado del siguiente modo:

"e) Número de licitadores participantes en el procedimiento y, además, en el caso de los contratos o concursos negociados sin publicidad, la identidad de las licitadores que, además del finalmente adjudicatario, hayan concurrido en el proceso."

Por lo anterior, SOLICITO:

Que, de conformidad con el art. 135.4 del Reglamento de la Asamblea Regional, se tenga por formulada la anterior ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO, en los términos expuestos para su tramitación.

### **IX-1564**

**JUSTIFICACIÓN:** La Ley 12/2014 recoge en su art. 17 lo relativo al acceso a la información en materia de contratos y convenios; de conformidad con lo previsto en el art. 9.2, se dará preferencia a la puesta a disposición de la información en formato electrónico; en este sentido, la Orden de 14 de junio de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, publicada en el BORM de 3 de julio de 2013, dispuso la utilización de la aplicación informática corporativa 'Tramel-Contratos Menores' para la tramitación electrónica de los expedientes de contratos menores, por lo que el acceso abierto a dicha aplicación informática y los datos que ésta ofrece sería una vía práctica, técnicamente factible y respetuosa con los principios inspiradores de la Ley 12/2014, proponiendo por tanto su inclusión como medida de acceso a la información.

Por lo anterior, realizamos la presente ENMIENDA DE ADICIÓN, realizando nuestra PROPUESTA de texto:

Se añade un apartado 3 TER al artículo único, del siguiente tenor literal:

Se modifica el art. 1.7, añadiendo un segundo párrafo al apartado 1, con el siguiente texto:

"Respecto a los contratos menores, se dispondrá lo necesario para facilitar el libre acceso público a la aplicación informática corporativa Tramel-Contratos Menores, cuyo uso se regula en la Orden de 14 de junio de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, así como a los datos que en la misma se contienen.

Por lo anterior, SOLICITO:

Que, de conformidad con el art. 135.4 del Reglamento de la Asamblea Regional, se tenga por formulada la anterior ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO, en los términos expuestos, para su tramitación.

### **IX-1565**

**JUSTIFICACIÓN:** La Ley 12/2014 recoge en su art. 26 el procedimiento de acceso a la información, mediante una remisión genérica a la legislación básica. Entendiendo que el acceso a la información mejora con el establecimiento de unos plazos ágiles de respuesta por parte de la Administración, se propone la reducción de un mes a veinte días, plazo por lo demás perfectamente asumible por la Administración, y que ya aparece contemplado en varias normativas autonómicas. La competencia de desarrollo de la legislación básica que ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ampara la modificación propuesta.

Por lo anterior, realizamos la presente ENMIENDA DE ADICIÓN, realizando nuestra PROPUESTA de texto:

Se añade un apartado 3 QUATER al artículo único, del siguiente tenor literal:

"Se modifica el apartado 2 del artículo 26, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 26. Procedimiento de acceso.

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica estatal, excepto el plazo previsto por su resolución, que será de veinte días, ampliable o otras veinte días en los casos previstos en el art. 20.1 de la Ley 9/2013. Además, será de aplicación lo dispuesto en los siguientes apartados”.

Por lo anterior, SOLICITO:

Que, de conformidad con el art. 135.4 del Reglamento de la Asamblea Regional, se tenga por formulada la anterior ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO en los términos expuestos para su tramitación.

### IX-1566

JUSTIFICACIÓN: La Ley 12/2014, en cuanto al procedimiento de acceso a la información, recoge en su art. 28 apartado 2 la posibilidad de interponer un recurso potestativo ante el Consejo de la Transparencia, mediante una remisión expresa al art. 24 de la Ley 9/2013, considerada legislación básica. Entendiendo que el acceso a la información mejora con el establecimiento de unos plazos ágiles de respuesta por parte de la Administración, y que el plazo de tres meses para resolver el mencionado recurso recogido en la norma básica resulta excesivo, se propone la reducción de dicho plazo a un mes, plazo perfectamente asumible por el Consejo de la Transparencia. La competencia de desarrollo de la legislación básica que ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ampara la modificación propuesta.

Por lo anterior, realizamos la presente ENMIENDA DE ADICIÓN, realizando nuestra PROPUESTA de texto:

Se añade un apartado 3 QUINQUIES al artículo único, del siguiente tenor literal:

“e modifica el apartado 2 del artículo 28, que queda redactado del siguiente modo:

2. Con carácter potestativo, y previo o su impugnación en vía contencioso administrativa, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia. Esta reclamación se regirá por lo establecido en el artículo 24 de la Ley 79/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, excepto el plazo previsto en su apartado cuarto, que se reduce a un mes, y por lo previsto en esta ley. No cabrá formular esta reclamación contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas por las instituciones señaladas en el artículo 5, apartados 1 d) y 2”.

Por lo anterior, SOLICITO:

Que, de conformidad con el art. 135.4 del Reglamento de la Asamblea Regional, se tenga por formulada la anterior ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO en los términos expuestos, para su tramitación.

### IX-1567

JUSTIFICACIÓN: La Ley 12/2014 recoge en su art. 26, por remisión a la Ley 19/2013, estatal, el silencio negativo para el caso de que no haya respuesta expresa a las solicitudes de información. Parece claro que este precepto contraviene los principios generales recogidos en el art. 3 de la Ley 12/2014, principalmente los de transparencia pública y de libre acceso a la información pública, por cuanto en virtud de dichos principios la negativa al acceso a la información cabe sólo en los casos específicamente previstos y mediante resolución motivada y recurrible (art. 4.1, e), razón por la que se considera que el silencio positivo resultó mucho más acorde a los principios y objetivos de la norma.

Por lo anterior, realizamos la presente ENMIENDA DE ADICIÓN, realizando nuestra PROPUESTA de texto:

Se añade un apartado 3 SEXIES al artículo único, del siguiente tenor literal:

"Se modifica el art. 26, añadiendo un apartado 6 con el siguiente contenido:

6, Transcurrido el plazo máximo para resolver las solicitudes de acceso sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada salvo con relación a la información cuya denegación, total o parcial, viniera expresamente impuesta en una norma con rango de ley."

Por lo anterior, SOLICITO:

Que, de conformidad con el art. 135.4 del Reglamento de la Asamblea Regional, se tenga por formulada la anterior ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO, en los términos expuestos, para su tramitación.

### **IX-1568**

**JUSTIFICACIÓN:** La Ley 12/2014 recoge en su artículo 37, apartado 3, las funciones atribuidas a los órganos competentes y de sus unidades administrativas en materia de acceso a la información. Entendemos que si la norma pretende realmente facilitar dicho acceso, además de las prevenciones legales que se puedan adoptar para la remoción de cuantas barreras puedan dificultar el mismo, resulta necesario que en su aplicación práctica la Administración preste apoyo y asesoramiento a quien pretenda acceder a la información pública.

Por lo anterior, realizamos la presente ENMIENDA DE ADICIÓN, realizando nuestra PROPUESTA de texto:

Se añade un apartado 5 BIS al artículo único, del siguiente tenor literal:

"Se modifica el apartado 3 del artículo 37, mediante la adición de un apartado f):

f) Prestar asistencia y apoyo a la ciudadanía en materia de acceso a la información".

Por lo anterior, SOLICITO:

Que, de conformidad con el art. 135.4 del Reglamento de la Asamblea Regional, se tenga por formulada la anterior ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO, en los términos expuestos, para su tramitación.

### **IX-1569**

**JUSTIFICACIÓN:** La Ley 12/2014 establece en su disposición transitoria segunda que los proyectos normativos que ya estuvieran en trámite a la entrada en vigor de la Ley no quedarán sujetos a la aplicación de las normas de transparencia ni de participación ciudadana. Entendiendo que no se deben retrotraer trámites normativos para poder dar cumplimiento a exigencias reguladas para momentos anteriores a aquél en que se encuentre el proyecto normativo en el momento de la aprobación de la Ley, creemos que sí es posible la aplicación de las obligaciones de transparencia en lo referido a acceso a la información así como en todos aquellos aspectos que permitan su aplicación sin retrotraer el proceso de aprobación, por lo que proponemos la modificación de la disposición transitoria segunda en este sentido.

Por lo anterior, realizamos la presente ENMIENDA DE ADICIÓN, realizando nuestra PROPUESTA de texto:

Se añade un apartado 14 BIS al artículo único, del siguiente tenor literal:

"Se modifica la disposición transitoria segunda, que quedaría redactada así:

Segundo. Régimen de proyectos normativos ya iniciados.

A los proyectos de ley o de disposición de carácter general, así como a los planes y proyectos cuya tramitación se hubiera iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se les aplicarán las obligaciones de transparencia y los derechos específicos de participación ciudadana establecidos en esta ley, siempre y cuando no supongan la necesidad de retrotraer sus trámites de aprobación.

Por lo anterior, SOLICITO:

Que, de conformidad con el art. 135.4 del Reglamento de la Asamblea Regional, se

tenga por formulada la anterior ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO, en los términos expuestos, para su tramitación.

### IX-1570

**JUSTIFICACIÓN:** La Ley 12/2014 establece en su disposición transitoria tercera que los sujetos obligados a realizar labores de publicidad activa no deberán realizarla respecto a aquellas relaciones jurídicas que ya hubieran finalizado a la entrada en vigor de la Ley. Entendemos que debe quedar claro en la mencionada disposición transitoria que si bien no quedarán sujetos a los mecanismos de publicidad activa, sí serán, en todo caso, objeto de información pública a solicitud de parte (información pasiva), ya que la transparencia no se puede limitar a aspectos "a futuro", pues ello supondría establecer unos límites a la información que no están previstos en el espíritu de la norma, por lo que proponemos la modificación de la disposición transitoria segunda en este sentido.

Por lo anterior, realizamos la presente ENMIENDA DE ADICIÓN, realizando nuestra PROPUESTA de texto:

Se añade un apartado 14 TER al artículo único, del siguiente tenor literal:

“Se modifica la disposición transitoria tercera, que quedaría redactada así:

Tercera. Aplicación de obligaciones de transparencia a relaciones jurídicas anteriores.

Los sujetos a los que se refieren los artículos 6 y 7 quedarán exentos de realizar las obligaciones de publicidad activa señalados en esta ley en relación con aquellos contratos, subvenciones, conciertos o cualesquiera otras relaciones jurídicas que hubieran finalizado con anterioridad o la entrada en vigor de esta ley, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el capítulo III del título II de esta Ley en cuanto a acceso a la información.

Por lo anterior, SOLICITO:

Que, de conformidad con el Art. 135.4 del Reglamento de la Asamblea Regional, se tenga por formulada la anterior ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO, en los términos expuestos, para su tramitación.

### IX-1571

**Justificación:** La exposición de motivos que se recoge en la Proposición de ley no viene referida a ésta sino a la propia Ley 12/2014; esto es, no trata de justificar la reforma de la Ley 12/2014 (que es lo que debería hacer), sino que justifica la Ley como si fuera de nueva creación; así, justifica la necesidad de tener una ley de transparencia, de abrir la administración...cuando todo eso ya está recogido en al Exposición de Motivos de la Ley 12/201; entendemos que lo que procede es realizar una Exposición de Motivos de la Ley de Modificación, no de la Ley modificada. Hasta tal punto llega la confusión, que en el apartado II de la Exposición de Motivos de la Proposición, tercer párrafo, llega a afirmar que "en nuestra Comunidad Autónoma no existe, hasta el momento presente, una normativa específica que desarrolle esta materia. Lo que sí hay son normas sectoriales...", cuando precisamente se está tratando de modificar esa Ley específica supuestamente inexistente (La 12/2014).

Por lo anterior, realizamos la presente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN, realizando nuestra PROPUESTA de texto de EXPOSICIÓN DE MOTIVOS que habrá de acompañar a la Proposición de Ley de Reforma de la Ley 12/2014.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I

La idea que tiene la ciudadanía sobre lo democracia ha ido evolucionando al mismo tiempo que evolucionaba la propia ciudadanía; así, se ha pasado de un concepto muy básico, prácticamente limitado a lo emisión del voto correspondiente en los citas

electorales, a una idea mucho más avanzada, de participación en los asuntos públicos; de un concepto pasivo (la ciudadanía era gobernada) o un concepto activo (la ciudadanía gobierna); la Administración y los distintos poderes del Estado han tenido que adaptarse a esta evolución, dictando las normativas correspondientes y creando organismos, procedimientos, mecanismos a prácticas encaminadas a facilitar y fomentar esa participación pública, así como a crear el entorno adecuado para que la misma se desarrolle con el máximo rigor y potencialidad, mediante la difusión de oficio de información y la facilitación de dicha información a demanda de la ciudadanía; la apertura del proceso de toma de decisión a la ciudadanía, en momentos tempranos que permitan una influencia real en las decisiones a adoptar; en definitiva, se ha de facilitar el tránsito a una democracia participativa.

Estos aspectos, que fueron introduciéndose en numerosas normas sectoriales y/o procedimentales, finalmente dieron lugar a normativa específica sobre la transparencia, el acceso o la información, y lo que se ha dado en llamar "el buen gobierno".

En lo que hace a la normativa propia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la norma más específica en este sentido es la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrollo de la Ley estatal 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información, y Buen Gobierno.

## II

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha mostrado insuficiente para el cumplimiento de la finalidad de transparencia y participación. De su aplicación, así como de su comparación con otras normativas de nuestro entorno, se deduce la necesidad de reformarla, buscando siempre un mayor grado de cumplimiento de los objetivos y fines previstas en la misma.

Se amplían los principios inspiradores de la Ley, buscando dar mayor cobertura a los objetivos de transparencia y participación facilitando además que en caso de duda la interpretación sea siempre favorable a dichos objetivos.

Se establece la aplicación de la Ley también a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Murcia, respetando siempre la aplicación, evidentemente, de la legislación básica del Estado y de la autonomía local.

Se modifican artículos puntuales para mejorar el acceso, reduciendo plazos de respuesta, ampliando la información que ha de estar disponible, fijando medios concretos de acceso y otorgando funciones de apoyo en materia de acceso a los órganos encargados de su aplicación.

Se fija el sentido positivo del silencio administrativo en materia de información pública, mucho más acorde a los fines de la norma que el silencio negativo.

Se amplían las competencias del Consejo de Transparencia, actualmente limitadas a velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizar el derecho de acceso a la información pública, y se modifica su composición y regulación con la finalidad de dotarle de mayor independencia.

Se procede a la creación del Consejo Regional de Participación Ciudadana, previsto en la disposición final segunda de la Ley 12/2014, pero que aún no había sido creado.

Por último, se modifica el régimen de aplicación de la Ley 12/2014 respecto a proyectos normativos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor y respecto a relaciones jurídicas terminadas a su entrada en vigor.

La Ley consta de un artículo único.

## SOLICITO

Que, de conformidad con el art. 135.4 del Reglamento de la Asamblea Regional, se tenga por formulada la anterior ENMIENDA AL ARTICULADO, DE MODIFICACIÓN, en



los términos expuestos, para su tramitación.

EL PORTAVOZ,  
Óscar Urralburu Arza

**ENMIENDAS PARCIALES FORMULADAS POR EL G.P. POPULAR A LA PROPOSICIÓN DE LEY 1, DE REFORMA DE LA LEY 12/2014, DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DEL G.P. SOCIALISTA.**

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea.

Víctor Manuel Martínez Muñoz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 134 y del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado de la Proposición de ley PPL-001, de reforma de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

**IX-2969**

Enmienda de supresión al artículo único, apartado 1:

JUSTIFICACIÓN:

La Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se dicta en desarrollo de la legislación básica estatal, al amparo de las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de participación ciudadana, organización, régimen jurídico, procedimiento administrativo y estructuración de su propia Administración pública, en virtud de los artículos 9. dos, letra e); 10. uno, apartados uno y veintinueve; y 51 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

De acuerdo con las citadas competencias, el ámbito de aplicación de la citada ley no es extensible a la Administración local por cuanto la normativa básica estatal que desarrolla no es de régimen local, sino de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Recuérdese que, de acuerdo con el artículo 11.9 del EARM, la única competencia de la CARM en materia de régimen local es de desarrollo legislativo de normativa básica estatal y de ejecución en esta materia.

**IX-2970**

Enmienda de adición:

Se añade un apartado 1 BIS al Artículo Único con el siguiente tenor:

Se modifica el artículo 13.2, letra a), de la ley con el siguiente texto:

"a) Las relaciones de puestos de trabajo, plantillas, catálogos de puestos o documento equivalente, referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales."

JUSTIFICACIÓN:

Esta enmienda enlaza con la recomendación realizada a la Asamblea Regional por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en su informe de fecha 9 de noviembre de 2015, en el que se proponía la revisión de este artículo suprimiendo del mismo la mención a los ocupantes de los puestos de trabajo y a su relación jurídica, y manteniendo la publicación de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas, catálogos de puestos o documento equivalente, referidos a todo tipo de personal, con indicación de las retribuciones anuales, a tenor de la polémica suscitada en relación con la publicación

de tales datos en el Portal de la Transparencia de la CARM.

### **IX-2971**

Enmienda de supresión al artículo único, apartado 2:

#### **JUSTIFICACIÓN:**

El contenido de la documentación que se propone adjuntar al orden del día de las reuniones del Consejo de Gobierno ya se encuentra sujeto a publicidad en la letra b) de dicho apartado donde se señala que 'Celebradas sus sesiones, serán publicados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (...), así como la información contenida en el expediente que se haya sometido a su consideración'.

De este modo la norma, tal y como está redactada, distingue entre dos momentos: un primer momento anterior a la celebración de las reuniones del Consejo de Gobierno, en el que solo se ha de publicar el orden del día, y un segundo momento posterior a su celebración, en el que se publica, con relación a los acuerdos de alcance general que se hayan aprobado, "la información contenida en el expediente que se haya sometido a su consideración".

Y ello es así porque el artículo 26 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece el deber de sus miembros de mantener en secreto, tanto las opiniones y votos emitidos en sus reuniones como la documentación a la que hayan podido tener acceso por razón del cargo, hasta que el propio Consejo no las haga oficialmente públicas. Lo que sucede tras la celebración de la correspondiente reunión, por el carácter de reservado que el citado artículo atribuye a sus deliberaciones".

### **IX-2972**

Enmienda de supresión al artículo único, apartado 3:

#### **JUSTIFICACIÓN:**

La facultad de personación en los procedimientos de contratación prevista en tal apartado para los miembros del Consejo de Transparencia excede con mucho las facultades y atribuciones establecidas para estos órganos tanto en la legislación estatal como en las diferentes comunidades autónomas. Y va en contra de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respecto a la confidencialidad y al carácter de no publicable de cierta información.

### **IX-2973**

Enmienda de supresión al artículo único, apartado 5:

#### **JUSTIFICACIÓN:**

El Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana se encuentra tramitándose actualmente por la Consejería de Presidencia, por lo que la modificación propuesta no parece necesaria. Su texto se sometió a un proceso participativo para recoger las iniciativas y propuestas de mejora de la ciudadanía, incorporándose a su texto gran parte de las mejoras propuestas. Puede consultarse el proceso participativo llevado a cabo en relación con este reglamento en la web de participación ciudadana de la CARM ([www.carm.es/participación ciudadana](http://www.carm.es/participación%20ciudadana)). Una vez finalizado este proceso participativo, se inició la tramitación reglamentaria de este Reglamento, estando actualmente siendo informado por el resto de las consejerías de la Administración regional.

**IX-2974**

Enmienda de supresión al artículo único, apartado 6:

**JUSTIFICACIÓN:**

Las funciones señaladas en el artículo 38.1 para el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública) son las dos funciones propias de estos órganos en el plano comparado. La mención a "velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de esta ley" implicaría la atribución de facultades de control en el ámbito de participación que exceden a tales competencias.

**IX-2975**

Enmienda de adición al artículo único.

Se añade un apartado 6 BIS al artículo único con el siguiente tenor:

Se modifica el apartado 1 del artículo 38, que queda redactado de la siguiente manera:

"Se crea el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia como órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento del conjunto de obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública. Se configura como un ente de los previstos en la disposición adicional quinta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

**JUSTIFICACIÓN:**

En la línea de lo señalado en el informe del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en su informe de fecha 9 de noviembre de 2015, se propone dotar a este órgano de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el mejor cumplimiento de sus fines con el fin de garantizar la autonomía y plena independencia orgánica y funcional señalada en el número 2 del artículo 38. Así se configura como un organismo independiente.

**IX-2976**

Enmienda de supresión al artículo único, apartado 8:

**JUSTIFICACIÓN:**

No parece prescindible la presencia del representante de la Consejería de Hacienda, toda vez que la gran mayoría de las obligaciones de publicidad activa contenidas en la ley son en materias de competencia de esta Consejería.

**IX-2977**

Enmienda de supresión al artículo único, apartado 9:

**JUSTIFICACIÓN:**

La representación contenida en la ley es pareja a la existente en otras comunidades autónomas y en el Estado. Además, la operatividad del órgano se reduciría aumentando notablemente su composición. Por otro lado, en cuanto a la presencia de cada uno de los representantes propuestos, puede señalarse lo siguiente:

\* En cuanto a los dos representantes del Consejo de Participación, el Consejo de Transparencia carece de competencias en materia de participación, por lo que no se estima necesario.

\* No se estima necesario el representante del Pacto por la Transparencia, al tratarse de una mera asociación.

\* En cuanto al Colegio de Ciencias Políticas y Sociología, no parece deba estar representado este colegio en el seno del Consejo en detrimento de otros colegios

profesionales.

\* Los municipios no entran dentro del ámbito de aplicación de la ley, por lo que no se estima necesaria la presencia de un representante de la Federación de Municipios.

\* En cuanto a los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales, tales estamentos ya están representados en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, y el mismo ya aporta dos miembros al Consejo, por lo que tampoco se justifica su presencia.

### IX-2978

Enmienda de modificación al artículo único, apartado 13:

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice:....

Se añade un artículo 40 bis con la siguiente redacción:

Artículo 40 bis. Consejo Regional de Participación Ciudadana.

1. Se constituye el Consejo (...)

Debe decir:....

Artículo 40 bis. Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana.

1. Se constituye el Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana, adscrito a la consejería competente en materia de participación ciudadana como instrumento de participación de la ciudadanía y de la sociedad civil organizada en la configuración y desarrollo de las políticas públicas regionales en materia de participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los órganos consultivos de la Administración regional.

2. La composición del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana será la siguiente:

a) El titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana, que será su presidente.

b) El titular del órgano directivo en materia de participación ciudadana, como vicepresidente.

c) Los vocales siguientes:

1. Diez en representación de las entidades ciudadanas inscritas en el Censo de participación ciudadana de la Región de Murcia.

2. Ocho representantes seleccionados entre empleados públicos al servicio de la Administración Regional y local, así como entre expertos externos de reconocida competencia en el ámbito de la participación ciudadana.

d) La secretaría del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana recaerá en el titular de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia, que actuará con voz pero sin voto.

3. La pertenencia al Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana no será remunerada.

4. Son funciones del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana:

a) Conocer las directrices y actuaciones en el marco de la política de participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Conocer y realizar aportaciones sobre la programación en materia de participación ciudadana que se realice por la Administración Regional.

c) Formular propuestas sobre criterios de coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de participación ciudadana al Gobierno regional.

d) Cualquier otra función que se le atribuya por disposición legal o reglamentaria.

5. El mandato de los miembros del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana será de cuatro años, renovables.

6. Reglamentariamente se determinarán sus normas de funcionamiento, así como el régimen de designación, nombramiento de sus vocales y de cese y sustitución de las vacantes de sus miembros.

**JUSTIFICACIÓN:**

La disposición final segunda de la Ley 1212014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, regula la creación de este Consejo en los términos previstos en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Órganos Consultivos de la Administración Regional de Murcia, que establece que en su denominación figurará su carácter de “asesor”, y que su creación deberá realizarse por decreto.

La redacción de tal disposición es la siguiente:

Disposición final segunda. Consejo Asesor de Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Por Decreto del Consejo de Gobierno se creará el Consejo Asesor de Participación Ciudadana de la Región de Murcia, como órgano consultivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adscrito a la consejería competente en materia de participación ciudadana, que tendrá como finalidad impulsar el acercamiento de la ciudadanía y de la sociedad civil a la Administración Regional, facilitando su mutua comunicación. Su régimen se ajustará a lo señalado en la legislación regional vigente en materia de órganos consultivos.

La creación y articulación de este Consejo se encuentra prevista en el Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana de la CARM que se encuentra actualmente tramitando la Administración Regional. No obstante, con independencia del desarrollo de su régimen orgánico podría producirse legalmente ya su constitución. Por ello, se plantea un texto alternativo basado en la redacción que se prevé de este órgano colegiado en el citado Decreto en la medida en que dicha redacción ha sido consensuada con la ciudadanía en el marco del proceso participativo llevado a cabo en la redacción del citado Reglamento.

La inclusión de este artículo obligaría, asimismo, a la supresión de la Disposición Final Segunda de la vigente ley.

**IX-2979**

Enmienda de supresión al artículo único, apartado 14:

**JUSTIFICACIÓN:**

La redacción de un proyecto de ley en materia de buen gobierno se encuentra contemplada en el calendario legislativo aprobado por el Consejo de Gobierno el pasado 16 de septiembre de 2015. Este proyecto contemplará una redacción completa del estatuto del cargo público y del régimen del buen gobierno en la Comunidad más extensa y desarrollada que la propuesta contenida en la proposición de ley.

**IX-2980**

Enmienda de supresión al artículo único, apartado 15:

**JUSTIFICACIÓN:**

La Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM no parece la sede adecuada para legislar sobre la radio y televisión públicas.

**IX-2981**

Enmienda de supresión al artículo único, apartado 16:

**JUSTIFICACIÓN:**

La Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM no parece la sede adecuada para legislar sobre publicidad institucional.

**IX-2982**

Enmienda de supresión al artículo único, apartado 17.

**JUSTIFICACIÓN:**

Se denomina esta disposición como Ley de participación cuando la Ley que se desea reformar abarca precisamente este objeto. Además, el objeto pretendido (la regulación de la concesión de subvenciones y las medidas de transparencia para las organizaciones sociales) ya se encuentra regulado, por un lado, en la normativa básica estatal y regional en materia de subvenciones, y, por otro lado, y por lo que afecta a la publicidad activa de sus obligaciones de transparencia en la ley que se pretende reformar.

### IX-2983

Enmienda de adición al artículo único.

Se añade un apartado 18 al Artículo Único con el siguiente tenor:

Se adiciona una nueva Disposición final cuarta a la ley, redactada de la siguiente manera:

“Se modifica la disposición adicional quinta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que queda redactada como sigue:

Disposición adicional cuarta. Régimen propio de otros entes.

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia se regirán por esta ley en lo no previsto en su normativa específica”.

Se da nueva numeración a la disposición final cuarta de la ley, que pasa a ser la quinta.

JUSTIFICACIÓN:

Resulta necesaria la modificación de la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2014, de 28 de diciembre, para dotar a este órgano de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el mejor cumplimiento de sus fines con el fin de garantizar la autonomía y plena independencia orgánica y funcional señalada en el número 2 del artículo 38.

Cartagena, 24 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ,

Víctor Manuel Martínez Muñoz

### **ENMIENDAS PARCIALES FORMULADAS POR EL G.P. CIUDADANOS A LA PROPOSICIÓN DE LEY 1, DE REFORMA DE LA LEY 12/2014, DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DEL G.P. SOCIALISTA.**

A la Mesa de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea.

Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo de lo previsto en el artículo 135.3 y 135.4 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición de ley 1, de reforma de la Ley 12/2014, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### IX-2984

Enmienda de modificación.

Se modifica el punto 1 del artículo único, que queda como sigue:

“Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 5, con la siguiente redacción:

4. Las entidades que integran la Administración local de la Región de Murcia:

a) Los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones locales murcianas.

b) Los municipios pueden cumplir sus obligaciones de transparencia y las que derivan del derecho de acceso a la información pública, de forma asociada o mediante fórmulas

de cooperación establecidas con los entes locales supramunicipales o con la Administración de la Región de Murcia, si por razones de capacidad o eficacia no pueden cumplirlas directamente."

### **IX-2985**

Enmienda de adición.

Se añade un nuevo punto al artículo único:

Se modifica el apartado 2 del art. 5, que queda redactado como sigue:

2. La Asamblea Regional de Murcia estará sujeta a la legislación básica del Estado en materia de transparencia y a las disposiciones de la presente ley en lo que afecta al ejercicio de sus funciones de carácter administrativo, así como a la obligación de suministrar por parte de los diputados la información a la que se refiere el artículo 14.1 de la presente ley, sin perjuicio de lo que la misma establezca en ejercicio de la autonomía que le garantiza el artículo 27 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

### **IX-2986**

Enmienda de modificación.

Se modifica el apartado 3 del artículo único, que queda redactado como sigue:

3. Se añade un nuevo apartado 8 al artículo 17, con la siguiente redacción:

8. "El Consejo de Transparencia podrá, en cualquier fase de los procedimientos de contratación, pública o de personal, solicitar información de los expedientes correspondientes que deberá facilitarse en el plazo máximo de diez días desde la fecha de solicitud."

### **IX-2987**

Enmienda de modificación.

Se modifica el apartado 15 del artículo único, que queda redactado como sigue:

3. Se modifica la disposición final segunda, que queda redactada de la siguiente manera:

Disposición final segunda. Legislación de RTRM.

La radio y la televisión públicas encuentran su fundamento en servir de herramienta para desarrollar el derecho de los ciudadanos a la información. En consecuencia, son instrumentos fundamentales para desarrollar el ejercicio de la transparencia por parte de la Administración, así como el de acceso a los ciudadanos a la información. Con el fin de garantizar que dicha información se desarrolla con objetividad e independencia del Gobierno y de los partidos políticos:

1. En el plazo de 1 mes desde la publicación de esta ley, el Gobierno remitirá a la Asamblea Regional un proyecto de ley sobre modificación de la Ley 9/2004, de creación de la empresa pública Radiotelevisión de la Región de Murcia, y de la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la empresa pública Radiotelevisión de la Región de Murcia, y de la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004.

2. Dicha modificación contemplará, como mínimo, los siguientes contenidos:

a) Composición plural y proporcional del Consejo de Administración.

b) El Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia será designado por mayoría de 2/3 de la Asamblea Regional. En caso de no alcanzarse dicha mayoría, transcurrido un plazo de 24 horas desde la primera votación, se volverá a someter a una segunda votación, requiriéndose para su designación la mayoría absoluta de la Asamblea Regional.

c) Prohibición de privatizar o externalizar los servicios informativos que serán desarrollados, íntegramente, por plantilla estable de profesionales pertenecientes al ente

público.

d) Los contenidos de los informativos serán decididos por un Consejo de Redacción independiente, que constituirán los periodistas profesionales de RTRM.

3. Se modificará el Mandato Marco de RTRM para dar cabida a los derechos de acceso a la radiotelevisión pública tanto al Consejo de la Transparencia como al Consejo Regional de Participación Ciudadana.

### IX-2988

Enmienda de adición.

Se añade apartado nuevo al artículo único, como sigue:

"Se añaden al artículo 2 las siguientes definiciones a las ya incluidas en la ley:

f) Transparencia: la acción proactiva de la Administración de dar a conocer la información relativa a sus ámbitos de actuación y sus obligaciones, con carácter permanente y actualizado, de la forma que resulte más comprensible para las personas y mediante los instrumentos de difusión que les permitan un amplio y fácil acceso a los datos y faciliten su participación en los asuntos públicos.

g) Gobierno abierto: aquel que promueve una comunicación y un diálogo de calidad con los ciudadanos con el fin de facilitar su participación y colaboración en las políticas públicas, que garantiza la información y la transparencia de su actuación para fomentar la rendición de cuentas, y que diseña sus estrategias en un marco de gobernanza multinivel.

h) Buen gobierno: los principios, obligaciones y reglas sobre la calidad de los servicios y el funcionamiento de la Administración, y los principios éticos y buenas prácticas de acuerdo con los que deben actuar los altos cargos de la Administración, los cargos directivos y demás personal al servicio de la Administración, con el objetivo de que esta funcione con la máxima transparencia, calidad y equidad, y con garantía de rendición de cuentas.

i) Reutilización: el uso por los ciudadanos de información y datos que obran en poder de las entidades públicas para propiciar que se generen nuevas utilidades, productos o servicios.

j) Sujetos obligados: todas las personas físicas o jurídicas respecto a las que la presente ley impone deberes y obligaciones."

JUSTIFICACIÓN: La Ley 12/2014 recoge en su artículo 2 las definiciones de una serie de términos básicos para el desarrollo de una Ley de Transparencia. De la modificación propuesta a la misma por el PSOE, se desprende que surge la necesidad de añadir algunas definiciones a la Ley 12/2014 que en la PPL-001 del PSOE no se recogen, pero con las cuales la misma quedaría mucho más clarificada y completa para el cumplimiento de su objetivo.

### IX-2989

Enmienda de adición.

Se añade apartado nuevo al artículo único, como sigue:

Se modifica el artículo 1, que quedaría redactado del siguiente modo:

1-. Objeto.

a) Regular y garantizar la transparencia de la actividad pública.

b) Regular y garantizar el derecho de acceso de las personas a la información y documentación públicas, de forma accesible y comprensible, y a la veracidad y objetividad de dicha información y documentación.

c) Establecer los principios y obligaciones de buen gobierno de acuerdo con los que deben actuar los altos cargos, el personal al servicio de la Administración y las demás personas a las que es de aplicación esta ley.

d) Aplicar el gobierno abierto y fomentar la participación como un derecho de los



ciudadanos murcianos en la planificación, elaboración y evaluación de las políticas públicas, a través de un diálogo abierto, transparente y continuo.

e) Regular el régimen de garantías y responsabilidades por el incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por esta ley.

2. La finalidad de la presente ley es establecer un sistema de relación entre las personas y la Administración pública y demás sujetos obligados, fundamentado en el conocimiento de la actividad pública, la incentivación de la participación ciudadana, la mejora de la calidad de la información pública y de la gestión administrativa, la garantía de la rendición de cuentas y la responsabilidad en la gestión pública, con el objetivo final del desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena y la mejora de la calidad de gobierno.

JUSTIFICACIÓN: Acorde con el contenido de la PPL-001 de modificación de la Ley 12/2014, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de Murcia, propuesta por el PSOE, se hace necesaria una adición a ese artículo único que modifique el art. 1 de la Ley 12/2014, con el fin de clarificar y completar el objeto y la finalidad de la PPL-001.

Cartagena, 3 de noviembre de 2015  
EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López

## **SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**

### **3. Mociones o proposiciones no de ley**

#### **a) Para debate en Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 314, 317, 331, 346, 353, 363, 378, 379, 381 a 385, 388 y 392 a 395, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 22 de febrero de 2016  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

### **MOCIÓN 314, SOBRE CREACIÓN DE UN MÓDULO EN EL IES MANUEL TÁRRAGA, DE SAN PEDRO DEL PINATAR, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre creación de un nuevo módulo en el Instituto de Educación Secundaria Manuel Tárrega, de San Pedro del Pinatar.

Exposición de motivos:

El I.E.S. Manuel Tárrega Escribano imparte el ciclo formativo de Grado Superior de Producción Acuícola desde el año 1995 y el ciclo de Grado Medio de Operaciones de Cultivo Acuícola desde el año 2001.

Esto hace que sea uno de los seis centros que en España imparte el Ciclo Superior en Acuicultura. Por esta razón, el IES "Manuel Tárrega" se ha convertido en un referente

nacional.

La idoneidad de los estudios de acuicultura en el IES "Manuel Tárrega" está más que justificada por la presencia en San Pedro del Pinatar de importantes centros de investigación acuícola.

Además, San Pedro del Pinatar cuenta con un polígono industrial acuícola y dos cofradías de pescadores. Por esta razón, la implicación de las empresas del sector de la acuicultura en la formación de los alumnos de los mencionados ciclos formativos está perfectamente garantizada.

Por otra parte, según los datos aportados por el consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Bernabé, "el sector de la acuicultura es estratégico para la Región de Murcia, ya que genera más de 350 puestos de trabajo directos y casi 80 millones de euros anuales en nuestra comunidad".

Sin embargo, la Consejería de Educación ha descuidado los estudios de acuicultura en San Pedro del Pinatar, a pesar de que los datos que anteceden ponen de manifiesto la conveniencia de mantenerlos y mejorarlos. El más claro ejemplo de ese descuido son los problemas de humedades y filtraciones aparecidos en 2007 en los cimientos del módulo, que llevaron a su cierre en 2011. Hay que señalar que desde un principio el laboratorio húmedo no cumplía con los requisitos adecuados.

Entre los daños detectados que forzaron el cierre de dicho laboratorio señalamos algunos como: desniveles de unos 10 cm. en el suelo como consecuencia de filtraciones, desprendimiento de azulejos y aparición de grietas. Todo ello debido a que se habilitó un aula ordinaria como laboratorio de cultivo sin disponer de un sistema impermeabilizante.

El pasado curso 2014/15 se implantó el plan LOE, lo que supone nuevos módulos y dotación necesaria para su realización; entre otros, del nuevo módulo de acuariofilia, que a día de hoy se encuentra sin dotar.

Para subsanar estas y otras anomalías, desde la dirección del IES "Manuel Tárrega" se han enviado numerosos escritos a diferentes cargos políticos y de la Administración. La ignorancia a los mismos por su parte demuestra la desidia y desinterés que la Administración educativa ha tenido respecto a conseguir una solución óptima y adecuada que consiga dar solución, no solo a las deficiencias en cuanto a infraestructuras y recursos que sufre, sino también al déficit cualitativo de la docencia que se imparte en dichos ciclos formativos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

Primero.- Dotar al IES Manuel Tárrega Escribano de un nuevo módulo de laboratorio destinado a impartir las clases prácticas de los ciclos formativos de Técnico en Cultivos Acuícolas y Técnico Superior en Acuicultura.

Que dicho módulo conste de un laboratorio seco y un laboratorio húmedo, en base a los planos transmitidos por el centro el 31 de julio de 2007 a la Consejería de Educación, tras la solicitud de la misma para realizar dichas obras, una vez que el antiguo laboratorio fue declarado inservible.

Segundo.- Dotar de los recursos materiales necesarios a este nuevo módulo para el desarrollo de una actividad óptima y acorde a las finalidades de cualificación que corresponden.

Cartagena, 23 de noviembre de 2015

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López; EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

**MOCIÓN 317, SOBRE EL ENTORNO DE LA BASÍLICA DE ALGEZARES, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Isabel Casalduero Jódar y Emilio Ivars Ferrer, diputados regionales del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presentan, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre entorno de la basílica de Algezares.

Exposición de motivos:

La basílica paleocristiana de Algezares está situada en la vertiente noroccidental de la sierra de Carrascoy, a 500 metros al este de la actual pedanía de Algezares, en El Llano del Olivar, en la carretera en dirección a Los Garres. A juicio de los especialistas, la basílica y su privilegiado entorno constituyen una de las zonas de mayor interés arqueológico de nuestra Región y de España.

La Basílica Paleocristiana consta de tres naves, un ábside, un pórtico y un baptisterio anejo al edificio. En diversas excavaciones se han encontrado candiles, marmitas y jarros vidriados islámicos, fechados entre finales del siglo IX y principios del X, lo que parece asegurar la utilización de la basílica en época islámica, datando sus orígenes en el siglo IV.

El edificio fue declarado Monumento Histórico-Artístico en 1979 y, fruto de las excavaciones que se han ido realizando desde 179, se han podido localizar partes como las naves, columnas, el ábside, el baptisterio o el pórtico y distintos elementos decorativos como celosías, losas con decoración geométrica o piñas decorativas. La basílica está declarada como Bien de Interés Cultural y el entorno está en planeamiento.

Respecto a la propiedad, la basílica la compró el Ministerio de Cultura y la gestión le corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). El entorno de la basílica, sin embargo, es propiedad privada.

En la actualidad, el yacimiento del conjunto arqueológico de la basílica paleocristiana de Algezares se encuentra en un claro estado de abandono.

A juicio de los expertos se hace necesario poner en valor estos restos arqueológicos para que se modifique el BIC con el fin de ampliar la protección de su entorno, dejándolo independiente del planeamiento urbanístico y se realice un proyecto serio de excavaciones y musealización que permita la dinamización económica y turística del entorno, en defensa del interés general, y sin perjudicar los legítimos intereses de los propietarios particulares. No hay que olvidar que, además de la propia basílica, se hallaron otros restos, como una escalinata, restos arquitectónicos que pueden corresponder a grandes edificios.

Las y los socialistas estamos convencidos de que los proyectos sobre yacimientos arqueológicos de gran extensión y que están cerca del casco urbano, o incluso dentro de él, merecen una especial atención y estrategias específicas. Concebimos la intervención y el cuidado arqueológico como un proyecto de municipio y que el estudio y la recuperación pasen a formar parte de la vida ciudadana.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1º. Ampliar la declaración de Bien de Interés Cultural de la basílica paleocristiana de Algezares a la protección del entorno de dicha basílica.

2º. Propiciar, junto al Ayuntamiento de Murcia, un proyecto de excavaciones y musealización que tenga también como objetivos la dinamización económica y turística del entorno del conjunto arqueológico de la basílica paleocristiana de Algezares.

3º. Realizar Universidad un convenio con el Ayuntamiento de Murcia y la Universidad de Murcia con el objetivo de desarrollar un trabajo arqueológico que permita estudiar y conservar los restos de la basílica paleocristiana de Algezares y sus alrededores.

Cartagena, 25 de noviembre de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LOS DIPUTADOS, Emilio Ivars Ferrer e Isabel Casalduero Jódar

**MOCIÓN 331, SOBRE DEROGACIÓN DE LA ORDEN DE 1 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN FAMILIAR Y LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Isabel María Soler Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre derogación de la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se establecen los precios públicos de los servicios de mediación familiar y los puntos de encuentro familiar en la Región de Murcia.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tiene las competencias en materia de asistencia y bienestar social, entre otras. Para ello, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales cuenta con sistemas de protección y ayuda a las familias.

Uno de los servicios que ofrece la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades son los Puntos de Encuentro Familiar, puntos que durante el 2015 dieron servicio a 52 familias de la Región de Murcia. Desde que este servicio está en funcionamiento a ninguna familia se le ha cobrado este servicio aunque sí hay establecido un precio público por dicho servicio.

Con los Puntos de Encuentro Familiar se garantiza la igualdad de oportunidades para todas las familias, sin que afecte al presupuesto de ingresos, medida igualitaria con la realizada en materia de supresión de tasas para las familias numerosas, discapacidad y dependencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que derogue la Orden de 1 de marzo de 2013, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establecen los precios públicos de los Servicios de Mediación Familiar y los Puntos de Encuentro Familiar en la Región de Murcia.

Cartagena, 11 de enero de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Inmaculada González Romero e Isabel María Soler Hernández

**MOCIÓN 346, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA MAJADA (MAZARRÓN), FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.**

Luis Francisco Fernández Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre construcción de un EDAR en La Majada, Mazarrón, de conformidad con la siguiente

Exposición de motivos:

La Majada es una pedanía de Mazarrón, a 9 km. del casco urbano, y de una población aproximada de 200 habitantes que vierte sin depuración alguna a la rambla del mismo nombre. El RD 11/1995 que traspone la Directiva Europea 91/271/CE establece la necesidad de que toda población disponga de un sistema de tratamiento de aguas residuales, por lo que es de obligado cumplimiento, desde el 1 de enero de 2006, la construcción de esta EDAR. La Confederación Hidrográfica del Segura impone al Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón sanciones anualmente por el vertido de aguas residuales a la Rambla La Majada. La construcción debe realizarse con cargo a la partida prevista para

actuaciones complementarias de saneamiento "Otras poblaciones" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a fin de que se proceda, a través de la consejería competente, a la construcción y puesta en servicio de una estación depuradora de aguas residuales en la pedanía de La Majada, Mazarrón.

Cartagena, 26 de enero de 2016

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López.- EL DIPUTADO, Luis Francisco Fernández Martínez

### **MOCIÓN 353, SOBRE INSTALACIÓN EN LA EXPOSICIÓN PERMANENTE DEL MUSEO DE ARTE IBÉRICO EL CIGARRALEJO (MULA) DE LOS EXVOTOS DEL SANTUARIO IBÉRICO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Elena Ruiz Valderas, Juan Guillamón Álvarez, Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, José Soria García, diputados del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre la instalación en la exposición permanente del Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo (Mula) de los exvotos del Santuario Ibérico.

El Museo de Arte Ibérico "El Cigarralejo", ubicado en Mula, alberga una de las mejores colecciones de la cultura ibérica del sureste español. La colección fue donada por el investigador, arqueólogo e ingeniero de caminos D. Emeterio Cuadrado Díaz en 1889. En 1993 se inauguró el museo y muy pronto se convirtió en un importante punto de referencia para la investigación de la cultura ibérica al tratarse del único museo monográfico dedicado a esta cultura en nuestro país.

Posteriormente, los sucesores de Emeterio Cuadrado cedieron en el año 2003 la colección proveniente de las excavaciones en el Santuario Ibérico del Cigarralejo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concepto de la dación en pago del impuesto sobre sucesiones, a partir de este momento la colección pasó a formar parte de los fondos museísticos del Museo.

La colección, formada por más de 200 exvotos tallados en piedra arenisca, representa pequeñas esculturas en relieve y otras en bulto redondo con un tema principal el "caballo". La abundancia de este animal en el santuario llevó a su excavador a interpretarlo como dedicado a una divinidad protectora de los caballos. Debemos destacar el protagonismo que tuvo este animal en la antigüedad, tanto en la guerra como en las actividades cotidianas. La variedad calidad artística de las piezas indica también que pudo haber un centro de producción en las inmediaciones del santuario, que sirvió para abastecer las necesidades de los fieles y peregrinos.

En la actualidad falta por ejecutar el proyecto museográfico para exponer la colección de exvotos en las salas de la planta baja del museo.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a la instalación en la exposición permanente del Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo (Mula) de los exvotos del Santuario Ibérico.

Cartagena, 28 de enero de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Elena Ruiz Valderas, Juan Guillamón Álvarez, Víctor Martínez-Carrasco Guzmán y José Soria García

### **MOCIÓN 363, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE TÉCNICO DE RESTAURACIÓN, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

José Soria García, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre puesta en marcha de un ciclo formativo de grado medio de técnico de restauración.

La Comarca del Noroeste de la Región de Murcia ha experimentado en los últimos años, un aumento muy significativo de visitantes, gracias a la mejora de las comunicaciones con la construcción de la autovía del Noroeste, un elemento vertebrador que ha permitido un aumento del tránsito, especialmente con los municipios más poblados como Murcia y Cartagena.

Desde el año 2001, cuando entró en funcionamiento la autovía del Noroeste, se ha producido un antes y un después en la comarca y en sus perspectivas de desarrollo turístico y empresarial. Además, la mejora en las comunicaciones han supuesto la promoción de un importante patrimonio histórico y cultural en municipios con casco histórico de gran valor, como Cehegín y Moratalla, entre otros.

Lo que antes era un rincón apartado de la Región hoy es una comarca potente, abierta a la visita de turistas nacionales e internacionales que han llegado atraídos por eventos de gran trascendencia como la celebración en Caravaca de la Cruz del Año Jubilar Perpetuo, un acontecimiento cuyos beneficios se extienden al resto de municipios que integran la Comarca.

La historia, la cultura, los espacios naturales, la gastronomía, la climatología, etc., son muchos de los elementos que han dado origen a un buen trasiego de personas hacia nuestra comarca, ya de manera continua y permanente.

Tenemos obligaciones importantes con todos los que nos visitan. Creemos que la principal "tratarlos bien para que vuelvan" sea probablemente la máxima para un buen operador turístico.

Para conseguir ese objetivo es necesario que todos los profesionales que trabajan en la cadena del sector turístico acceden a una adecuada formación que les permita profesionalizarse. En este sentido, el sector de la hostelería es uno de los eslabones fundamentales en ese proceso.

Por este motivo nuestro grupo tiene el convencimiento de que debemos de contar con excelente profesionales en el mundo de la restauración que sean la imagen viva de nuestra Región, que sean realmente nuestros agentes turísticos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que estudie y considere cuantas acciones sean necesarias para la implantación en Cehegín de un ciclo formativo de grado medio de Técnico de Restauración.

Cartagena, 4 de febrero de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, José Soria García y Víctor Martínez-Carrasco Guzmán

### **MOCIÓN 378, SOBRE PROTOCOLO DE REHABILITACIÓN MULTIDISCIPLINAR PARA PACIENTES TRAS UN ICTUS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Consuelo Cano Hernández, diputada regional del G.P. Socialista, y con el respaldo del citado del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre protocolo

de rehabilitación multidisciplinar para pacientes tras un ictus.

Exposición de motivos:

La Región de Murcia cuenta con un Programa de Atención al Ictus desde 2009 en el que se definen las líneas estratégicas de actuación. Contamos con los medios humanos en nuestra sanidad regional para la obtención de resultados dentro de estándar de eficacia esperable.

El Código Ictus supone una ayuda inestimable ya que la rapidez en la intervención es crucial para estos pacientes.

De las cuatro líneas estratégicas de actuación del Programa establecido en su día y a la vista de la experiencia y resultados, es precisa la mejora de dos de esas líneas.

Es necesario reforzar la prevención en la atención primaria así como todas las actuaciones referidas a rehabilitación e inserción. Esta parte es la menos desarrollada y dotada del Programa de Atención al Ictus.

Tenemos el Programa, tenemos los profesionales y los medios, tan solo resta establecer un protocolo claro, tanto para profesionales como pacientes, para que su recuperación sea posible óptimamente.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista, presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, de manera urgente, establezca un protocolo de rehabilitación multidisciplinar para pacientes tras un ictus.

Cartagena, 11 de febrero de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Consuelo Cano Hernández

### **MOCIÓN 379, SOBRE ELIMINACIÓN DE TASAS IMPUESTAS A PERSONAS DEPENDIENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Consuelo Cano Hernández, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre eliminación de tasas impuestas a personas dependientes y personas con discapacidad.

Exposición de motivos:

La Ley de Presupuestos de 2016 mantiene, en parte, la aplicación de tasas a dependientes y personas con discapacidad que se vienen aplicando desde 2012.

Resulta inaceptable que el Gobierno regional demuestre tan desmedido afán recaudatorio hacia los colectivos más vulnerables por solicitar acogerse a un derecho que la ley les otorga. Desde el Grupo Parlamentario Socialista consideramos injusta la aplicación de estas tasas, ya que recaen sobre colectivos muy vulnerables que lo que necesitan son ayudas de las administraciones públicas y no que se le apliquen medidas fiscales recaudatorias por solicitar sus derechos.

El Partido Socialista presentó enmiendas a dichos presupuestos para eliminar las tasas que se mencionan, aunque no fueron admitidas a trámite.

Igualmente, es reprochable comprobar cómo el Gobierno regional utiliza a los dependientes como fuente de recaudación, cobrándoles una cantidad de dinero por solicitar acogerse a la Ley de Dependencia, para mantener luego durante años a miles de dependientes sin concederles las ayudas o prestaciones que la ley les garantiza.

El Gobierno regional sigue haciendo oídos sordos a la denuncia que tanto desde el Partido Socialista como desde el comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) han venido realizando públicamente respecto a la aplicación de estas tasas, que califican como injustas, además de considerar que no se ajustan a la legalidad fiscal y por lo tanto contrarias a la legislación tributaria básica.

La Ley Regional de Servicios Sociales en su artículo 39.4 dice textualmente:

"En todo caso, tendrán el carácter gratuito los Servicios de Información Valoración y Asesoramiento, de Inserción Social, de Promoción y Cooperación Social, así como los servicios de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía".

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que presente a la Asamblea Regional un proyecto de ley de modificación de la Ley de Presupuestos de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, en el que queden eliminadas las tasas T171, Tasa por solicitud de reconocimiento del grado de dependencia, y T172, Tasa por solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad.

Cartagena, 11 de febrero de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Consuelo Cano Hernández

### **MOCIÓN 381, SOBRE CONSTITUCIÓN DE UNA PONENCIA PARA REDACTAR UN PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL FORMULADA CONJUNTAMENTE POR LOS CUATRO GRUPOS PARLAMENTARIOS.**

Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Rafael González Tovar, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Óscar Urralburu, portavoz del Grupo Parlamentario Podemos y Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presentan, al amparo de los artículos 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre constitución de una ponencia para redactar un proyecto de reforma del Reglamento de la Asamblea Regional.

Exposición de motivos:

El actual Reglamento de la Asamblea Regional se aprobó en sesión plenaria de esta Cámara el 13 de junio de 2002, habiéndose producido con posterioridad distintas resoluciones interpretativas sobre dicho Reglamento, bien como concreción de funciones o como respuesta a situaciones no previstas en el mismo.

Más de trece años después y con el objeto de dar respuesta a la sociedad actual y adaptarse a los tiempos en que vivimos, este Reglamento debe actualizarse en aras a incorporar nuevos elementos de funcionamiento y modificar aquellos que necesitan de una revisión para su mejora, tal como han hecho ya distintos parlamentos autonómicos y el Congreso de los Diputados.

Entre las incorporaciones y/o modificaciones a realizar se encuentran, entre otras:

- Dotar de mayor transparencia al funcionamiento de la Asamblea Regional con la eliminación del carácter secreto de las comisiones de investigación, dentro de los límites legales, o la posibilidad de asistencia de público a las comisiones.

- Incorporar mecanismos de votación a distancia para aquellas diputadas o diputados en situación de maternidad o paternidad reciente o enfermedad grave, entre otras causas.

- Fomentar las medidas de mayor participación ciudadana en la Asamblea Regional, con la incorporación de un escaño de participación directa ciudadana.

- Revisar los tiempos de intervención en los distintos tipos de iniciativa a debate para su actualización a los tiempos actuales.

- Hacer públicas las actas de la Mesa y de la Junta de Portavoces de la Asamblea Regional.

- Revisar los turnos de intervención en los distintos tipos de iniciativa, con el fin de que los proponentes de las iniciativas puedan siempre abrir el debate sobre las mismas.

- Racionalizar el registro, trámite y debate de las iniciativas parlamentarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos parlamentarios abajo firmantes presentan para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:



La Asamblea Regional de Murcia acuerda, en virtud del artículo 208.1 del Reglamento, la constitución de una ponencia encargada de redactar un proyecto de reforma del Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 2 de febrero de 2016

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA, Rafael González Tovar.- EL PORTAVOZ DEL G.P. PODEMOS, Óscar Urralburu Arza.- EL PORTAVOZ DEL G.P. CIUDADANOS, Miguel Sánchez López.

### **MOCIÓN 382, SOBRE IMPULSO Y RESPALDO A LA ASOCIACIÓN DE FABRICANTES ARTESANOS BELENISTAS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Elena Ruiz Valderas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre impulso y respaldo a la Asociación de Fabricantes Artesanos Belenistas.

Un gremio histórico de la artesanía de la Región de Murcia, los artesanos belenistas, cuentan por primera vez en su historia con una asociación que engloba a todo el sector. Se trata de una asociación de fabricantes artesanos belenistas de la Región de Murcia que con la constitución de un colectivo propio busca nuevos impulsos en el mercado. En especial en el internacional, ya que hay países de Sudamérica que demandan la imaginería de los artesanos murcianos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a impulsar y respaldar las iniciativas que, desde la Asociación de Fabricantes Artesanos Belenistas de la Región de Murcia, se plantean para que dicho sector sea un elemento más de dinamización para la economía de la Región de Murcia.

Cartagena, 11 de febrero de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LAS DIPUTADAS, Inmaculada González Romero y Elena Ruiz Valderas

### **MOCIÓN 383, SOBRE IGUALDAD Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Isabel María Soler Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre igualdad y de lucha contra la violencia de género en el ámbito empresarial.

La responsabilidad social empresarial se entiende como el conjunto de compromisos de carácter voluntario que una empresa adquiere con la finalidad de mejorar su entorno laboral, social, económico y ambiental. Esta estrategia de negocio además de mostrar un fuerte compromiso social, supone un retorno económico fundamental ya que mejora su situación competitiva y le otorga un importante valor añadido. En la responsabilidad social empresarial tiene cabida actuaciones cuyo objetivo, entre otros, es mejorar las condiciones laborales y de salud de los trabajadores y trabajadoras, respetar los derechos humanos, establecer un mayor compromiso con la igualdad y la diversidad y favorecer el desarrollo profesional y humano del personal de la empresa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que impulse, en el ámbito de sus competencias, en colaboración de los agentes sociales actuaciones que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y medidas de lucha contra la violencia de género en el ámbito de la responsabilidad social empresarial, por entender que se trata de un campo idóneo para alcanzar resultados en la mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras y trabajadores y en la situación del entorno social y empresarial.

Cartagena, 11 de febrero de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LAS DIPUTADAS, Inmaculada González Romero e Isabel María Soler Hernández

### **MOCIÓN 384, SOBRE ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EL PALMERAL, DE ABANILLA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Joaquín López Pagan, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre estudio y valoración de la situación del palmeral de Abanilla.

Exposición de motivos:

Abanilla cuenta con el palmeral más importante de la Región de Murcia y el segundo de la península tras el del municipio de Elche, catalogado como patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

El palmeral de Abanilla, ha sido y es un elemento histórico que ha delimitado el paisaje del término municipal del municipio durante siglos, estando integrado en la tradición agrícola de la Región de Murcia.

En los últimos años, cada vez son más los ejemplares de palmeras infectados por larvas de picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*), plaga que está suponiendo no solo un deterioro cuantitativo del inmenso palmeral.

La falta de financiación con que cuenta el Ayuntamiento de Abanilla en su lucha contra el picudo, se agrava con la dispersión de los ejemplares y la enorme dificultad que representa el hecho de que el 98% de los mismos se encuentren en minifundios de titularidad privada.

El reconocimiento del palmeral de Abanilla, con la catalogación que mejor se adecue a sus características, permitiría arbitrar y planificar acciones tendentes a protegerlo de manera efectiva y sostenible, así como lograr la financiación necesaria para frenar el deterioro de la zona y garantizar la pervivencia de la palmera datilera (*Phoenix dactylifera*) como elemento indispensable del paisaje y la historia de la Región de Murcia.

Para lograr lo anterior, el primer paso es contar con el reconocimiento e implicación de las instituciones y la sociedad civil, dada la importancia de este conjunto natural.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a iniciar el estudio y valoración de la situación del palmeral de Abanilla con el fin de conferir al mismo la protección medioambiental y su puesta en valor como innegable patrimonio natural, histórico y paisajístico de la Región de Murcia.

Cartagena, 12 de febrero de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- Joaquín López Pagan

## **MOCIÓN 385, SOBRE SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Ascensión Ludeña López, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre: subvenciones a las federaciones de madres y padres de alumnos de la Región de Murcia.

Exposición de motivos:

Las asociaciones de madres y padres de alumnos son la mejor vía para la participación en los centros educativos.

Padres y madres toman parte en el proceso educativo de sus hijos e hijas y tienen la oportunidad de implicarse en la gestión del centro educativo y del modelo de enseñanza a través de las AMPAS (asociaciones de madres y padres de alumnos).

El hecho de que esto sea así les permite tener información de primera mano y acceso a la toma de decisiones que afectan al futuro académico de sus hijos e hijas.

La Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, CEAPA, destaca "los beneficios sociales de la participación de las familias".

Según sus datos, el 93% de los centros educativos cuenta con una asociación de padres y madres, mientras que más de la mitad de las familias (60 %) forma parte de ellas y el 56 % de los progenitores asiste "siempre o frecuentemente" a las reuniones. Estos datos revelan un interés de los padres por ser parte del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

Las evaluaciones nacionales e internacionales destacan cómo "la implicación y participación de las familias en la escuela incide de manera positiva en el rendimiento escolar del alumnado y en la calidad de la enseñanza". Esto es así porque la implicación de las familias facilita su aportación en la definición y aplicación de las actividades y líneas de enseñanza del centro. Por ello consideramos vital el apoyo económico y reclamamos financiación suficiente para las federaciones de asociaciones de padres de alumnos.

En los últimos años la Consejería de educación, en la convocatoria de subvenciones para las federaciones de asociaciones de AMPAS, viene utilizando unos criterios para realizar el reparto de la subvención que no son los adecuados según el número de Ampas pertenecientes a cada federación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno Regional a que:

- Se inicie un proceso de negociación entre la Administración regional y las federaciones de madres y padres de alumnos de la Región de Murcia para definir las condiciones de las futuras convocatorias de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades, por el procedimiento de concesión directa, respetando los plazos y demás condicionantes que recoge el art. 24 de la Ley 50/97, de 27 de noviembre.

- Se retome el proceso de concurrencia competitiva para la distribución de los fondos presupuestados para la subvención a la actividad de las federaciones, en el que se tenga en cuenta de forma prioritaria la calidad de los proyectos presentados y el número de asociaciones pertenecientes a cada federación.

- Se aplique un uso finalista de estas ayudas.

- Se aplique un sistema de evaluación de la actividad de las federaciones y los proyectos presentados por las mismas.

Cartagena, 12 de febrero de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Ascensión Ludeña López

### **MOCIÓN 388, EN PLENO SOBRE DIFUSIÓN DE LA OBRA DE CERVANTES EN RELACIÓN CON LA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Elena Ruiz Valderas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, diputado del Grupo Parlamentario Popular y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre Miguel de Cervantes y su paso por Murcia.

El 23 de abril de 2016 se conmemora el cuarto centenario de la muerte uno de los grandes de la literatura universal, Miguel de Cervantes y Saavedra. Si bien los actos y conmemoraciones trascienden mucho más allá de nuestra Región, nos parece un buen momento para recordar a uno de los grandes y difundir la huella de Miguel de Cervantes en nuestras tierras.

Las primeras noticias del paso de Cervantes por nuestra Región se fechan en 1569, llega desde Madrid con el séquito del cardenal Aquaviva tratando de pasar desapercibido, ya que existía una orden de Felipe II para detenerlo y encarcelarlo, pasando por Murcia llegó a Cartagena para embarcar hacia Roma. Se ha constatado también a través de una antigua placa que estuvo situada en el número 43 de la murciana calle Sagasta, que en la antigua posada allí existente pernoctó durante un mes en 1602 este genio universal, para muchos investigadores allí pudo escribir algunos textos de la novela corta “La Gitanilla”, de hecho es uno de los escenarios de la novela.

En 1613, Cervantes escribía estos versos inmortales, compuestos en tercetos encadenados, sobre Cartagena, que se hallan insertos en “Viaje del Parnaso”, quizá el más autobiográfico de los libros del genio, versos que hoy el viajero moderno puede leer a la entrada de la ciudad:

“Con esto poco a poco llegué al puerto  
a quién los de Cartago dieron nombre.  
Cerrado a todos vientos y encubierto.  
A cuyo claro y singular renombre  
se postran cuantos puertos el mar baña,  
descubre el sol y ha navegado el hombre”

Con este hilo conductor y dado lo significativo de la fecha, sería importante dar a conocer a nuestros jóvenes la obra inmensa de Miguel de Cervantes y sus vinculaciones con nuestra Región.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a elaborar un calendario de iniciativas que difundan la obra de Cervantes entre nuestros ciudadanos, incidiendo especialmente en el conocimiento de sus obras vinculadas a nuestra Región.

Cartagena, 15 de febrero de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Elena Ruiz Valderas y Víctor Manuel Martínez Muñoz

### **MOCIÓN 392, SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LISTAS DE ESPERA EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.**

Óscar Urralburu Arza, portavoz del Grupo Parlamentario de Podemos, presenta, al amparo de los artículos 72 y siguientes y 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre creación de una Comisión de Investigación sobre las Listas de Espera del Servicio Murciano de Salud.

Exposición de motivos:

Las listas de espera son el punto de partida para conocer la situación del Sistema Sanitario e iniciar la búsqueda de soluciones. La gestión actual de las listas de espera es inaceptable por opacidad en su publicación, por irregularidades en su procesamiento y por la propia cronificación de la demora, sin que se dispongan estrategias efectivas para abordarlas.

Por su enorme repercusión en términos de deterioro de la salud, a nivel económico y de planificación, constituyen un asunto de máximo interés para la Región de Murcia, y se requiere un debate intenso y una estrecha vigilancia parlamentaria.

La situación actual, además de dramática, es injustificada, pues se debe a la mala gestión de los recursos. La considerable cantidad de recursos destinados a sanidad no está repercutiendo en beneficio de los usuarios ni en la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores, sino que alimenta la sombra de la Sanidad privada y las casas comerciales.

Por ello, es necesaria la investigación sobre la situación de las listas de espera quirúrgicas por especialidades y por procesos, las de pruebas técnicas y las de consultas de segundo nivel asistencial. Se ha de conocer las razones por las que no se cumple la ley de plazos máximos. Cuáles son los criterios que se aplican en los llamamientos de esas listas. Es necesaria la investigación sobre las derivaciones a clínicas concertadas, los contratos con esas clínicas con indicación de su importe y destinatarios y son necesarios los informes técnicos previos que establecen la necesidad de concertación con cada una de ellas.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional acuerda constituir una Comisión Especial de Investigación sobre las Listas de Espera del Servicio Murciano de Salud.

Cartagena, 17 de febrero de 2016.  
EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza

### **MOCIÓN 393, SOBRE CONDICIONES DE TIPOS DE INTERÉS AL 0 % PARA EL FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO, EL FONDO SOCIAL Y EL FONDO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES HASTA LA REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Ángel Rafael Martínez y Alfonso Martínez Baños, diputados del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presentan, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre condiciones de tipos de interés al 0 % para el Fondo de Liquidez Autonómico, el Fondo Social y el Fondo de Financiación para el Pago a Proveedores hasta que se reforme el sistema de financiación.

Exposición de motivos:

La situación de infrafinanciación que padece la Región de Murcia, unida a la elevada deuda generada por el Gobierno del PP, sitúan la disponibilidad presupuestaria y la viabilidad financiera de nuestra autonomía en objetivo estado de gravedad.

La falta de recursos obtenidos por vía directa, como parte de la financiación que correspondería a un modelo que se ajustará al peso poblacional, hacen que sea inevitable recurrir al Fondo de Liquidez Autonómico para poder seguir prestando los servicios básicos e impulsar un cambio de modelo productivo que sea capaz de generar una recuperación justa para todos y todas.

Asimismo, la situación de ejecución presupuestaria y los datos trimestrales que facilita el Ministerio de Hacienda, aseguran la imposibilidad material de cumplimiento del objetivo del 0,7% de déficit en 2015, incumplimiento que ya se produjo en los ejercicios anteriores, y que de nuevo nuestra Región estará entre las más incumplidoras.

En este contexto, la decisión del Gobierno central de aplicar un interés del 0,834% a

partir de 2016 a los préstamos que otorga a través del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), del Fondo Social y del Fondo de Pago a Proveedores únicamente a las comunidades que excedan los límites de déficit o deuda o regla de gasto, mientras que las que se encuentran por debajo de los objetivos, van a continuar gozando de un interés al 0% en 2016 y 2017, comportará según estimaciones técnicas, un sobrecoste anual muy importante para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De este modo, comunidades como la nuestra, respecto a la que existe unanimidad sobre la infrafinanciación que padece, tan solo habrá dispuesto en 2015, año electoral, del interés cero para los préstamos del Estado, frente a otras que, claramente sobrefinanciadas, se beneficiarán de esta medida al menos durante dos años más.

Esta situación supondría un doble castigo para las murcianas y murcianos, obligados a recurrir a un préstamo estatal para obtener unos recursos que debería recibir por derecho propio y, de cumplirse dicha situación, obligados también a retribuir intereses al Estado.

Ciertamente, el acceso al Fondo de Liquidez Autonómico no es la solución a la injusticia padecida por nuestra Región, cuya solución es una reforma que cuenta con un amplio consenso político y social en nuestro territorio. Sin embargo, durante el proceso para llevarla a cabo, no se puede penalizar mediante el cobro de intereses a nuestra autonomía y debe garantizarse la estabilidad de las condiciones de tipos de interés al 0 % para evitar una doble penalización.

La medida del Gobierno central supone una modificación significativa de las bases de financiación que se vienen aplicando actualmente cuando no se han atendido hasta ahora las reivindicaciones positivas para las murcianas y murcianos exigidas con reiteración.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que éste a su vez, inste al Gobierno de España a:

1º.- Mantener las condiciones de tipos de interés al 0 % para el Fondo de Liquidez Autonómico, el Fondo Social y el Fondo de Financiación para el Pago a Proveedores hasta que se reforme el sistema de financiación.

2º.- Reformar, de manera urgente, el sistema de financiación para que se reconozcan, en el mismo unas condiciones de justicia y equidad para la Región de Murcia.

Cartagena, 15 de febrero de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LOS DIPUTADOS, Rafael Martínez Lorente y Alfonso Martínez Baños

### **MOCIÓN 394, SOBRE SOLICITUD DE ACUAMED PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO PARA SUMINISTRO DE AGUA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE EL RAIGUERO Y PARETÓN DESDE LA DESALADORA DE ÁGUILAS, FORMULADA POR LOS CUATRO GRUPOS PARLAMENTARIOS.**

Juan Pagán Sánchez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Alfonso Martínez Baños, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, María Giménez Casalduero, diputada del Grupo Parlamentario Podemos, Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el respaldo de todos los grupos parlamentarios, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre solicitar de Acuamed la firma de un convenio para suministrar agua para la consolidación de los regadíos El Raiguero y Paretón (Totana) desde la desaladora de Águilas, manteniendo el precio por m<sup>3</sup> que ya tiene concertado para los regadíos de Lorca y Totana.

Exposición de motivos:

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), ha declarado de emergencia la ejecución

de la tubería principal que llevará el agua desalinizada desde la planta de Águilas, en concreto desde el Cerro Colorao, a los regadíos del Valle del Guadalentín, en los términos municipales de Lorca y Totana.

Los trabajos cuentan con un presupuesto de 20 millones de euros y está previsto que entre en servicio a finales del mes de marzo próximo. El objeto de estas obras es paliar los efectos que está provocando la sequía en el Valle del Guadalentín.

Aquamed ha firmado convenios con la Comunidad de Regantes de Lorca y Totana para suministrar a través de esta tubería agua para regadíos en Lorca y Totana al precio de 0,36 euros/m<sup>3</sup>. Está previsto que también se suministren 10 hm<sup>3</sup> para la consolidación de los regadíos del Raiguero y El Paretón en Totana, estando pendiente la firma de este último convenio.

Es urgente la firma del referido convenio para dotar de la concesión de agua que permita resolver la consolidación de los regadíos del Raiguero y El Paretón, con el objetivo de normalizar la situación de incertidumbre que tienen los agricultores de estas pedanías del municipio de Totana.

No tendría mucho sentido que el agua que transporta esta tubería se suministre a los agricultores a diferentes precios, en función de la ubicación de sus explotaciones. Por esto, lo razonable es que el convenio que permita consolidar los referidos regadíos se firme lo antes posible y al mismo precio Asamblea Regional de Murcia con el que se firmaron los anteriores convenios a lo que se hizo referencia con las comunidades de regantes de Lorca y Totana.

Por todo lo expuesto, los grupos parlamentarios firmantes presentan para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para a su vez inste al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a que, con la máxima urgencia, se realicen las gestiones oportunas para que Aquamed firme con la Comunidad de Regantes de Totana el convenio de suministro de 10 hm<sup>3</sup> desde la desaladora de Águilas, al precio de 0,36 euros/m<sup>3</sup>, para consolidar los regadíos del Raiguero y El Paretón.

Cartagena, 18 de febrero de 2016

LOS DIPUTADOS, Miguel Sánchez López, Juan Pagán Sánchez, Alfonso Martínez Baños y María Giménez Casalduero

### **MOCIÓN 395, SOBRE LUCHA CONTRA EL JUEGO ILEGAL, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Domingo José Segado Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Popular y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre lucha contra el juego ilegal.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias en materia de juego, dentro de su ámbito territorial. La regulación básica en esta materia se recoge en la Ley Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia (en adelante, Ley del Juego).

De acuerdo con la Ley del Juego, las competencias de control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego le corresponden a la Consejería de Hacienda y Administración pública.

Para el ejercicio más eficaz de tales competencias, el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmaron en 1994, con carácter indefinido, un convenio de colaboración cuyo objetivo principal es establecer el sistema de colaboración en el control de las actividades de juego en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En los últimos tiempos, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, los órganos

encargados del control del juego han detectado la proliferación de actividades de venta ambulante de productos de lotería, por parte de entidades que carecen de la preceptiva autorización administrativa para organizar tales juegos, a diferencia de la actividad legal del juego de loterías de ámbito estatal, cuya reserva mantiene la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego a favor de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado y de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

La práctica de juego ilegal supone, en primer lugar, la vulneración de la normativa autonómica sectorial. Así, la Ley Regional del Juego establece la consideración de prohibidos a los juegos que se realicen sin la debida autorización, debiendo ser objeto de decomiso los efectos, material, instrumentos, útiles y dinero utilizados en tales juegos.

Pero además de lo anterior, el juego ilegal tiene fuertes impactos negativos en diversos órdenes. Desde el punto de vista de la seguridad jurídica, la ilegalidad de una actividad supone la desprotección de aquellos que entran en contacto con la misma, como pueden ser los propios trabajadores que ejercen la actividad, los jugadores que no ven garantizada su participación en el juego o las entidades que ejercen la actividad de manera legalizada y, por tanto, sufren una competencia desleal.

Desde la perspectiva de la sociedad, considerada como la colectividad de ciudadanos, los juegos ilegales que no contribuyen al erario público, por medio del pago de impuestos o cotizaciones sociales, estarían menoscabando los recursos necesarios para el sostenimiento de los servicios públicos, tal y como establece nuestra Carta Magna.

Finalmente, la actividad del juego ilegal supone la desprotección de aquellos colectivos que requieren de especial atención, como los menores de edad o las personas que hubieran solicitado voluntariamente o tengan prohibido, mediante resolución judicial, su no participación en el juego.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1º) Adoptar las medidas oportunas encaminadas a erradicar toda clase de juego ilegal que se realice en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prestando especial atención a la venta ilegal de boletos y demás productos de lotería, en coordinación con la Delegación del Gobierno a través de la Brigada Provincial de Juego.

2º) Solicitar la colaboración de las administraciones locales, en el ámbito de sus competencias, por medio del ejercicio de las funciones de apoyo y asistencia a los funcionarios autonómicos y a los miembros de la Brigada Provincial de Juego encargados del control e inspección del juego.

Cartagena, 17 de febrero de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz LOS DIPUTADOS, Inmaculada González Romero y Domingo José Segado Martínez

## **SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**

### **3. Mociones o proposiciones no de ley**

#### **b) Para debate en Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Comisión registradas con los números 123 y 124, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.



Cartagena, 22 de febrero de 2016  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

### **MOCIÓN 123, SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR CONTRA LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Isabel Casalduero Jódar, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en comisión sobre medidas a adoptar contra la mutilación genital femenina.

Exposición de motivos:

La mutilación genital femenina (MGF) constituye un hecho cada vez más conocido por la ciudadanía debido a su amplia difusión en los medios de comunicación, y sobre el que, afortunadamente, cada vez existe una mayor concienciación social.

La feminización de los movimientos migratorios ha generado un aumento en la demanda de información y asesoramiento. El aumento progresivo de mujeres procedentes de países y/o etnias en los cuales se realiza la mutilación genital femenina, exige una mayor especialización de profesionales y hace necesario que dispongan de herramientas que faciliten su trabajo en la Región de Murcia.

Como consecuencia del fuerte sentimiento de respeto a las tradiciones y de pertenencia a la comunidad que muchas de estas mujeres poseen, sus hijas pueden encontrarse en grave riesgo de padecer una MGF. Sin embargo, existe un desconocimiento bastante generalizado sobre esta posibilidad, así como de los mecanismos y las leyes existentes en nuestro país para detectar y prevenir este posible riesgo.

Aunque la detección de una mujer con una MGF, o de una niña en riesgo de sufrirla, es habitualmente realizada en un centro sanitario, el tratamiento de esta problemática debe plantearse desde un punto de vista interdisciplinar, coordinado y en red, debido a los múltiples efectos dañinos que conlleva esta práctica desde el punto de vista físico, psicológico, sexual, con posibilidad, incluso, de poder llegar a causar la muerte. Por ello se hace necesaria la participación de distintos profesionales relacionados con colectivos de inmigrantes, así como un enfoque dirigido a todo el núcleo familiar.

La colaboración entre profesionales sanitarios (matronas, ginecólogos/as, pediatras, médicas y médicos de familia) con otras disciplinas (trabajo social, mediación intercultural, educación social, abogacía, servicios sociales de atención a menores y a las mujeres, organismos de igualdad, policía, asociaciones civiles) es fundamental para la comunicación, asesoramiento, apoyo y seguimiento de las familias y comunidades afectadas, así como para la detección y prevención de esta práctica, teniendo en cuenta el mandato legal y nuestro deseo de avanzar en la eliminación de la mutilación genital femenina, en un marco de absoluto respeto hacia las y los inmigrantes africanos.

Consideramos, pues, necesaria, como una de las actuaciones a realizar en esta línea, la redacción de un protocolo específico de actuación que enfoque esta práctica desde la perspectiva de la violación de los derechos humanos fundamentales de las mujeres y la violencia de género para lograr su erradicación, no solo desde el punto de vista jurídico sino también desde el punto de vista real y efectivo en el reconocimiento de derechos a las más vulnerables e invisibles, víctimas de la desigualdad que han sufrido, y continúan sufriendo, numerosas mujeres y niñas en el mundo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1.- Elaborar de manera interdepartamental y en colaboración con representantes de la población afectada, asociaciones y ONG's un Protocolo de Actuación contra la mutilación

genital femenina en la Región de Murcia, que contemple una metodología de intervención para casos de riesgo o riesgo inminente.

2.- Poner en marcha campañas de detección y sensibilización para prevenir, tratar y erradicar la práctica de la mutilación genital femenina, destinadas fundamentalmente a ayuntamientos, escuelas, profesionales de la docencia, sanitarios y de los cuerpos de seguridad, con el objetivo de que conozcan y hagan llegar a las familias provenientes de países donde se practica dicha práctica, las consecuencias físicas, psicológicas y legales que tiene en nuestro país, contemplando, por tanto, acciones de información y formación, prevención y educación.

Cartagena, 15 de febrero de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Isabel Casalduero Jódar

### **MOCIÓN 124, SOBRE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE LOS CARNAVALES DE TOTANA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Alfonso Martínez Baños, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Comisión sobre solicitud de Declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional de los Carnavales de Totana.

Exposición de motivos:

Los carnavales de Totana han experimentado un auge muy importante en los últimos años en cuanto a organización, participación y desarrollo de sus desfiles y actividades complementarias, que se organizan con motivo de esta fiesta, gracias al importante trabajo que realiza la Federación de Peñas de Carnaval de Totana.

La Federación de Peñas del Carnaval de Totana, presentó un escrito el pasado día 6 de octubre de 2015 en el Ayuntamiento de esta ciudad, suscrito por los representantes de las diferentes peñas de Carnaval, solicitando la colaboración para que esta fiesta sea declarada por parte de la Comunidad Autónoma como de Interés Turístico Regional.

La Federación está integrada por 22 peñas y aglutina a más de 1.200 personas que participan cada año con más esmero y calidad en los desfiles que se realizan con motivo del Carnaval.

Además, esta Federación colabora con el Ayuntamiento en la organización de otras actividades de promoción de la cultura y las fiestas tradicionales del municipio.

También realiza actividades como el cambio de poderes de la Musa y Don Carnal, el Pregón, los premios Máscara de Oro, la convivencia de peñas y el desfile en otros municipios de la Región.

Se han instaurado y recuperado actividades que estaban perdidas, como el desfile del tradicional "Martes de Carnaval", concurso de fotografías, charlas y visitas a centros escolares para explicar el origen de los carnavales.

Por parte de la Federación se ha dado gran importancia a la difusión y promoción de la fiesta en los medios de comunicación social. Buena prueba de ello fue la retransmisión en directo del desfile por 7TV el pasado 13 de febrero, lo que ha permitido conocer las peculiaridades y características del Carnaval de Totana.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia acuerda:

- Apoyar las actuaciones y trámites iniciados por el Ayuntamiento de Totana para la obtención de la Declaración de Interés Turístico Regional para las Fiestas del Carnaval de Totana.

- Instar al Consejo de Gobierno a incluir este acuerdo en el expediente iniciado a tal fin.

Cartagena, 15 de febrero de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Alfonso Martínez Baños

**SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO****2. Interpelaciones****a) Para debate en Pleno****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las interpelaciones para debate en Pleno registradas con los números 75 y 76, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 22 de febrero de 2016  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

**INTERPELACIÓN 75, SOBRE ELABORACIÓN DE REGLAMENTO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS Y BASES DE PROYECTOS FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Yolanda Fernández Sánchez, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida a la Consejera de Presidencia, para que explique razones por las que no se ha elaborado el Reglamento previsto en el apartado 3 del artículo 20 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dice 'Reglamentariamente se establecerán los procedimientos y bases generales para el seguimiento, control y evaluación de los programas, proyectos y acciones financiados con fondos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los resultados de dicha evaluación serán publicados en una memoria, con la periodicidad que establezca dicho reglamento.

Cartagena, 16 de febrero de 2016  
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Yolanda Fernández Sánchez

**INTERPELACIÓN 76, SOBRE RAZONES DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE AHORRO ESPERADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE AHORRO Y EFICIENCIA EN LA ENERGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2010-2016, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Alfonso Martínez Baños, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida al consejero de Fomento e Infraestructuras, para que explique las razones por las que no se están cumpliendo los objetivos de ahorro esperados en la ejecución del Programa Integral de Ahorro y Eficiencia en la Energía de la Región de Murcia 2010-2016.

En junio de 2010 se presentó por parte del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia el Programa Integral de Ahorro y Eficiencia en la Energía de la Región de Murcia para el periodo 2010-2016.

Han pasado más 5 años y por los datos de los que disponemos no parece que dicho

programa se esté ejecutando en las condiciones previstas, ni que se estén cumpliendo los objetivos marcados.

Dado que el PIAEERM fue catalogado por el entonces consejero como de valor estratégico para el aumento de la competitividad de las empresas de la Región de Murcia, el diputado que suscribe interpela al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo para que explique las razones por las que no se están cumpliendo los objetivos de ahorro esperados en la ejecución del Programa Integral de Ahorro y Eficiencia en la Energía de la Región de Murcia 2010-2016.

Cartagena, 15 de febrero de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Alfonso Martínez Baños

## **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **3. Preguntas para respuesta escrita**

#### **PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA**

##### **Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada del día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 217, sobre motivos por los que no se ha invitado al colectivo de bomberos de la ciudad de Murcia a los actos organizados con motivo del Día Europeo del 112, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 218, sobre funcionamiento del consultorio La Albatría-La Arboleja, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 219, sobre apertura del consultorio de La Albatría-La Arboleja, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 220, sobre cesión de viales prevista en el punto 2.6 de la Modificación de estudio de la sericícola en La Alberca, Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 221, sobre problemas detectados en la aplicación de la disposición adicional única de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 222, sobre directrices del Jefe de Departamento de Control del Servicio Público Audiovisual de RTRM a CBM, SL., formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 223, sobre traslado del tendido eléctrico que atraviesa el área de construcción del colegio de Educación Infantil Pasico Campillo, de Lorca, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 224, sobre el proyecto de construcción de tendido eléctrico sobre el colegio de Educación Infantil Pasico Campillo, de Lorca, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 225, sobre lucha contra la plaga de procesionaria en montes públicos de la Región, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 226, sobre actuaciones para prevenir el picudo rojo en el palmeral de Abanilla, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 22 de febrero de 2016

LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

**SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO****4. Preguntas para respuesta oral****a) En Pleno****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas para respuesta oral en Pleno:

- Pregunta 321, sobre puntos de información turística, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 322, sobre nuestros establecimientos hoteleros durante 2015, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 323, sobre cruceros llegados al puerto de Cartagena, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 324, sobre pasajeros del aeropuerto de San Javier, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 325, sobre complejos residenciales den la Región, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 326, sobre deficiencias en la gestión de los equipos de medición de calidad del aire, formulada por el G.P. Podemos.
- Pregunta 327, sobre datos en la web de los equipos de medición de calidad del aire, formulada por el G.P. Podemos.
- Pregunta 328, sobre fraccionamiento de contratos en contratos menores del Servicio Murciano de Salud, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 329, sobre transparencia de contratos en el Servicio Murciano de Salud, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 330, sobre evolución de la producción industrial, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 331, sobre creación de sociedades mercantiles en 2015, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 332, sobre efectos del Programa de ayuda de incentivos económicos regionales, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 333, sobre trabajos para la puesta en marcha del Centro de día para personas mayores de Alguazas, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 334, sobre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 335, sobre acciones de prevención de trastornos de la conducta alimentaria, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 336. Pregunta oral en pleno sobre mejora de la productividad de las empresas de la Región, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 337, sobre convenio de Formación Profesional Dual, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 338, sobre potenciación del puerto de Cartagena como lugar de salida de cruceristas, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 339, sobre proyecto de la carretera RM 314, Los Belones-Atamaría, formulada por el G.P. Popular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 22 de febrero de 2016  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez